## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

<b>M</b> adrid	Por un mes	Ptas. 5
Provincias, Incluso Las Islas Balea- res y Canarias	Por tres meses.	<b>–</b> 80
Ultramar		- 80
Extranjere	Por tres meses.	- 45
El pago de las suse		

realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurias de Hacienda, é directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### SUMARTO

#### Zinisterio de Estado:

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III á D. Faustino Rodríguez San Pedro.

#### Zinisterio de Gracia y Justicia:

Real decreto nombrando para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca al Presbítero Licenciado D Sebastián de la Calle.

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.—Orden de esta Dirección resolutoria de un recurso gubernativo interpuesto por D. Enrique de las Heras contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir dos escrituras.

#### Ministario de la Querra:

Real orden desestimando la instancia promovida por Pedro Bruguera en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas que depositó para redimir del servicio militar activo á su hijo Jaime.

Relación de retiros y pensiones concedidos por este Minis-

#### Ministerio de Marina :

Real orden dictando las disposiciones oportunas á fin de obtener los datos necesarios para establecer una regimentación orgánica definitiva de la pesca de la sardina en las costas de Galicia.

## Ministerio de Glacienda:

Dirección general de la Deuda pública.—Anunciando la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Subasta para la amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.

#### Ministerio de la Cobernación:

Real orden disponiendo que los derechos de registro del Asesor general de Seguros se fije en el 1 por 1.000 de la fianza a las Sociedades de Seguros de Accidentes del trabajo.

Dirección general de Sanidad.—Relación individual de inhu-

## Ministerio de Instrucción publica y Bellas Artes:

Reales órdenes de personal.

Otra resolutoria de un expediente relativo á concesión de una gratificación.

Otra modificando la de 30 de Octubre último por la que se anuncian á oposición doce plazas de Profesoras numerarias de Escuelas Normales de Maestras.

Otra dictando reglas para el mejor mantenimiento de la disciplina escolar.

Subsecretaria.—Nota bibliográfica de una obra impresa en el extranjero y cuya introducción en España se solicita.

#### Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden dictando reg'as para cumplimentar el Real decreto de 26 de Julio último, por el que se dispone qua los servicios oficiales del Estado se regulen por el tiempo medio solar del meridiano de Grecwich.

Otra resolutoria de una instancia, en la que se solicita la anulación de la prevención 4.ª de la Real orden de 8 de Junio últime, relativa á la extinción de la langosta. Dirección general de Obras públicas. — Subasta para conservación de carreteras

Cediendo, en determinadas condiciones, á los comerciantes y navieros de Cádiz el uso de la grúa flotante propiedad del ramo de Obras públicas.

#### \*dministración provincial:

Gobierno civil de la provincia de Madrid.—Subastas de acopios para conservación de carreteras. Delegación de Hacienda de la provincia de Huesca.—Subasta para contratar el servicio de publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia. Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Concurso para

Junta provincial de Beneficencia de Madrid.—Concurso para la construcción de un edificio destinado á Asilo de niños huérfanos.

#### Administración municipal:

Alcaldía constitucional de Pontevedra. — Subasta para el arriendo á venta libre de las especies del impuesto de consumos en este término municipal.

#### administración de justicie.

Edictos de Juzgados militares, de primera instancia y mu nicipales.

#### Tribunal Supremo:

Pliegos 23 y 24 de las sentencias de la Sala segunda, co rrespondientes al tomo II del año actual.

#### MINISTERIO DE ESTADO

## REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada muestra de Mi Real aprecio á los servicios del Sr. D. Faustino Rodríguez San Pedro, Vicepresidente del Senado, y en especial á los extraordinarios que acaba de prestar como Vice presidente de la Junta de Patronato y Presidente de la Comisión organizadora del Congreso Hispano Americano y de la Unión Ibero Americana; de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfon so XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declararle personal y excepcionalmente exceptuado de las prescripciones del art. 2.º del Real decreto de 25 de Septiembre de 1878, y en tal concepto, concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, libre de gastos, en la vacante producida por fallecimiento de D. Santiago de Angulo.

Dado en Palacio à diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Estado, Ventura García Sancho é Ibarrondo.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL DECRETO

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto concordado de 6 de Diciembre de 1888;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino;

Vengo en nombrar para la Canongía vacante en la Santa Iglesia Catedral de Jaca, por defunción de Don Pedro Solano, al Presbítero Licenciado D. Sebastián de la Calle y Regues, Canónigo por oposición de la Colegial de San Ildefonso, único propuesto por el Tribunal de oposición.

Dado en Palacio á diez y nueve de Noviembre de mil novecientos.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia. Javier Gonzalez de castejón y Elio.

## MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REAL ORDEN

Exmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por Pedro Bruguera, domiciliado en Masías de Roda, despoblado, núm. 29 (Barcelona), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que redimió del servicio militar activo á su hijo Jaime Bruguera Costa, del reemplazo de 1897;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar dicha petición por haber hecho uso el interesado de los beneficios de la redención.

De Real orden lo digo à V.E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V.E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1900.

LINARES

Sr. Capitán general de Cataluña.

## MINISTERIO DE MARINA

## REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Con objeto de obtener á la mayor brevedad posible todos los datos necesarios para establecer una regimentación orgánica definitiva de la pesca de la sardina en las costas de Galicia, y á fin de normalizar mientras tanto su explotación con arreglo á todo lo legislado sobre ella, de acuerdo con los informes técnicos de las Juntas de pesca de sus provincias maritimas y del Departamento de Ferrol, corroborados por su primera Autoridad y por el Centro Consultivo de la Marina, en virtud de los cuales toda la extensión de las rías, ensenadas y puertos queda completamente libre para la explotación de artes menores, sus bocas francas para el tráfico de la navegación y para la tranquila arribazón de la sardina, y ésta es capturada mar afuera en condiciones inofensivas, no ya sólo para las especies viajeras ó emigrantes, sino también para las litorales ó sedentarias;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que se reuna sin demora la Comisión nombrada por Real orden de 11 de Octubre último, y que empiece à efectuar acto continuo sus trabajos, llevándolos á cabo con el mayor celo y actividad en la forma que preceptúa dicha soberana disposición.

2.º Que las Juntas de pesca de las provincias maritimas de Galicia y del Departamento de Ferrol terminen los suyos sin dilación para reunir cuanto antes todos los conocimientos que interesaban los cuestionarios de las Reales órdenes de 20 de Julio y de 11 de Octubre próximos pasados.

3.º Que mientras tanto se mantengan y subsistan en todo su vigor las Reales órdenes de 12 de Julio y de 26 de Noviembre de 1898, que, corroborando y ampliando lo dispuesto por la Real orden de 15 de Noviembre de 1897, fijaron reglas y marcaron límites para la pesca con traiñas en las provincias maritimas de Ferrol, Coruña, Vigo y Villagarcia, y declararon libre la extensión de las rías, ensenadas y puertos para la explotación de artes menores.

4.° Que estas reglas y marcaciones se observen con la más rigurosa exactitud, á cuyo fin has Au oridades de Marina extremarán la vigilanca, de la pesta, ejerciéndola por cuantos medios estén à su alcance y pidiendo además cuantos recursos necesiten para hacerla eficaz y efectiva, con objeto de poder aplicar con toda severidad el peso de la ley à los contraventores de las disposiciones que regulan el buen ejercicio de la pesca en cada localidad.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 19 de Noviembre de 1900.

JOSÉ RAMOS IZQUIERDO

Sr. Presidente del Centro Consultivo de la Marina.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### REAL ORDEN

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 17 del Real decreto de 27 de Agosto último, y hasta que se publique la tarifa que ha de regir desde el 1.º de Enero de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que los derechos de registro del Asesor general de Seguros, para atender à los gastos de personal y material del servicio, se fijen en el 1 por 1.000 de la fianza exigida à las Sociedades de Seguros de Accidentes del trabajo por el artículo 4.º del Real decreto citado.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1900.

UGARTE

Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA

Y BELLAS ARTES

#### REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Como comprendido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado del cargo de Profesor auxiliar interino de la Escuela provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla á D. Francisco Rodríguez y Jiménez, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Como compreddido en el art. 1.º del Real decreto de 19 de Octubre último;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha resuelto declarar jubilado del cargo de Profesor interino de la Escuela provincial de Medicina de la Universidad de Sevilla á D. José Teodoro Muñoz de las Cagigas, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por virtud de la propuesta que el Director de la Escuela de Comercio de Madrid formuló á favor del Ayudante numera rio D. Mariano Muñoz Herrera para que se le concediera la gratificación de 1.000 pesetas, desde 1.º de Enero del corriente año, por estar encargado de la cátedra de Historia general del Comercio y Complemento de la Geografía, de que es propietario D Felipe Pérez del Toro, declarado excedente por haber sido elegido Diputado á Cortes:

Consultado el Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, que regula el nombramiento de Catedráticos interinos y establece la forma en que los Ayudantes han de ser propuestos para el desempeño de catedras vacantes:

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el art. 6.º de la mencionada Real disposición, en el que parece reconocer á los Ayudantes numerarios la gratificación de que queda hecho mérito, si bien no se consigna este precepto reglamentario con la necesaria claridad, dan do lugar con ello á que recientemente se hayan suscitado dudas acerca de su legal aplicación:

Considerando que, por regla general, se ha venido interpretando el indicado artículo en sentido favorable

à la solicitud de gratificación de los Ayudantes encargados de cátedras, y que este derecho está ya reconocido por el reglamento de 4 de Enero de 1890 à los Ayudantes de las Escuelas de Artes é Industrias; estimando desde luego justo un aumento de sueldo, como mayor estímulo en beneficio de la enseñanza, á los que por su celo y competencia merezcan á juicio del Claustro alternar con el Profesorado numerario, en casos de necesidad, en las funciones docentes, y deseando al propio tiempo que la explicación de las asignaturas cuente siempre con las debidas garantías de aptitud;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer, como complemento de lo preceptuado en el Real decreto de 10 de Diciembre de 1897, lo siguiente:

1.º Las propuestas de Ayudantes numerarios para encargarse de cátedras vacantes ó consideradas como tales, en las Escuelas de Comercio, se harán siempre por acuerdo del Claustro de Profesores, y se elevarán á la Superioridad por conducto del Rectorado, para que éste emita el correspondiente informe.

2.º Los Ayudantes numerarios así nombrados dis frutarán la gratificación de 1.000 pesetas anuales con cargo al sueldo que la cátedra vacante tenga asignado

3.º Los que à la publicación de esta Real orden se hallen encargados de cátedras vacantes en las Escue las de Comercio y tengan el caracter de Ayudantes numerarios, podrán reclamar la gratificación corres pondiente dentro de los créditos señalados en el presente ejercicio económico, elevando sus solicitudes por conducto del Director del establecimiento, y del Rectorado, para que ambos emitan dictamen.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 12 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien modificar la Real orden de 30 de Octubre último, por la que se anunciaban á oposición doce plazas de Profesoras nu merarias de Escuelas Normales de Maestras, en la siguiente forma:

1.º Se segrega de las oposiciones anunciadas en la Sección de Ciencias la plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal Elemental de Zaragoza, dotada con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

2.º La de Badajoz, dotada con 2.500, y anunciada á la Sección de Letras, se segrega de la misma y se anuncia á Ciencias.

3.º Se proveerá por estas oposiciones en la Sección de Letras una plaza de Profesora numeraria de la Escuela Normal Superior de Maestras de Tarragona, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 14 de Noviembre de 1900.

G ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: A fin de mantener la disciplina escolar, y de imponer, como consecuencia de la misma, à los alumnos la precisa asistencia à las clases, evitándose al mismo tiempo todo tumulto ó algarada que bajo fútiles pretextos puedan realizarse dentro de los claustros universitaries;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido disponer que se recuerde á los Rectores y Directores de Establecimientos docentes lo dispuesto en el Real decreto de 25 de Mayo del corriente año, encargando que los Catedráticos pa sen diariamente lista y priven del derecho á examinarse en el mes de Junio á los alumnos que sin causa justificada incurran en veinte faltas de asistencia á las clases diarias ó diez á las alternas.

Si dentro de la Universidad, Instituto ó Escuela se produjese algún tumulto, ó si por algunos alumnos se tratase de impedir á los demás la asistencia á las cátedras, el Rector ó Director mandará formar Consejo de disciplina, y se impondrá á los promovedores del tumulto la pena de pérdida de curso, no pudiendo los castigados presentarse á exámenes ni en la convocatoria ordinaria de Junio ni en la extraordinaria de Septiembre.

Una vez producido el motín ó la algarada, los Catedráticos harán constar los alumnos que concurran á clase. Los que dejen de asistir por espacio de tres días serán desde luego borrados de la lista, obligándoles á repetir el curso sin opción á examinarse en Junio ni en Septiembre.

Si colectivamente dejan de asistir los alumnos por espacio de tres días, se ordenara la clausura de la clase, y á todos elles se impondrá la pérdida del curso.

A fin de que no pueda alegarse ignorancia de estas disposiciones, se fijará una copia de ellas en los tablones de anuncios de los Establecimientos docentes. y además se publicarán en la GACETA, para que llegando á conocimiento de las familias contribuyan éstas á mantener ó á restablecer, si necesario fuera, la disciplina escolar.

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. I. machos años. Madrid 19 de Noviembre de 1900.

G. ALIX

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PUBLICAS

#### REAL ORDEN

Exemo. Sr.: Por Real decreto de 26 de Julio último se dispuso que, a partir del 1.º de Enero de 1901, todos los servicios oficiales del Estado se regulen por el tiempo solar medio del meridiano de Greenwich, l'amado vulgarmente tiempo de la Europa Occidental. y que la imputación de las horas en los indicados servicios se ver fique de media noche á media noche, en una serie continua de veinticuatro números; preseribiéndose en el art. 6.º de dicha disposición que el Ministro de Obras públicas, en la parte que le corresponde, dicte las disposiciones de detalle necesarias para el mejor y mas exacto cumplimiento de aquélla.

Próxima ya la fecha en que las modificaciones indicadas deben implantarse, conviene circular algunas instrucciones para que la reforma se efectúe con la debida uniformidad, y para prevenir al mismo tiempo cualquier duda ó dificultad que en su aplicación práctica, por más que sea bien fácil y sencilla, pudiera presentarse.

Sobre un punto principalmente debe llamarse la atención, y es el siguiente:

La marcha de los trenes en todos los ferrocarriles enlazados de la red ferroviaria española, se halla actualmente arr glada á la hora del meridiano de Madrid, que atrasa quince minutos respecto á la del meridiano de Greenwich, por la que en adelante ha de regirse.

Es evidente, por tanto, que de conservarse escritas en los itinerarios las mismas horas que actualmente en ellos figuran, los trenes españoles circularían todos desde 1.º de Enero próximo con quince minutos de adelanto respecto á sus marchas actuales; y esto, que de haber de implantarse simultáneamente en Francia y Portugal análoga reforma que en España (la adopción del meridiano de Greenwich), tendría poca ó ninguna importancia, la adquiere muy considerable por la circunstancia de que en aquellos países la hora oficial para el servicio ferroviario va a continuar siendo la misma que al presente; y de aquí la necesidad de agregar quince minutos à la hora de los actuales itinerarios españoles, para que no se alteren con la variación de meridiano las condiciones de enlace de nuestros trenes con los de Francia y Portugal.

Atendiendo à lo expuesto, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que para cumplimentar las disposiciones del Real decreto arriba citado de 26 de Julio último, en lo que se refiere al servicio de ferrocarriles, se observen las reglas que à continuación se expresan:

1.ª Las Compañías de ferrocarriles cuyos trenes tengan actualmente arreglada su marcha á la hora del meridiano de Madrid, reformarán sus itinerarios en la siguiente forma:

a) Las horas de media noche à mediodía continuarán designándose con los mismos nombres (una à doce) que hasta aquí, pero suprimiendo la palabra mañana, que actualmente se les agrega.

b) Las horas de mediodía á media noche se designarán con los nombres de trece á veinticuatro, omitiendo naturalmente las indicaciones de tarde y noche, que resultan inútiles.

c) Hechas las anteriores modificaciones, se agregarán quince minutos á todas las horas que figuren en los itinerarios.

2 a A las once horas cuarenta y cinco minutos (hora actual ó del meridiano de Madrid) de la noche del 31 de Diciembre próximo, se adelantarán quince minutos todos los relojes del servicio de ferrocarriles, y desde aquel instante empezarán á regir los itinerarios reformados á que se refiere la regla 1.ª

- 3.ª Para los ferrocarriles que, por no estar enlazades con la red general, no tengan actualmente arreg'a a la marcha de sus trenes al meridiano de Madrid,
  se entenderán modificadas las prescripciones de la segla 2.ª y del párrafo (c) de la 1.ª en el sentido conveniente, teniendo en cuenta la situación de los meridia
  nos por que hoy se rijan respecto al de Madrid.
- 4. Para el nuevo sistema horario podrá. 6 adoptarse relojes que tengan escrita la numeración de las
  veinticuatro horas sobre un anillo único, á condición
  de que el diámetro de la esfera sea suficientemente
  grande para que la lectura de las cifras no offezca di
  ficultades á regular distancia, ó bien reformar los antiguos, escribiendo las horas de la 13 á la 24 con tintaroja y cifras arábigas en un anillo interior concentrico, con el que actualmente contenga la numeración
  de las horas de la una á las doce.
- De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 16 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Habiendo solicitado algunos propietarios y ganaderos de la provincia de Caceres, en instancia dirigida à este Ministerio con fecha 8 de Octubre último, que se anule la prevención 4.ª de la Real orden de 8 de lunio del corriente ano, relativa a la extinción de la langosta, por quitar á las Juntas municipales y propietarios atribuciones conferidas á los mísmos por la ley de 10 de Enero de 1879 y reglamento para su ejecución de 21 de Julio del mismo año, y además por los perjuicios que irrogaría á los propietarios de fincas rústicas, aprovechadas á puro pasto, si rigurosamente se aplicara el espíritu de la referida disposición por las especiales condiciones de los campos de aquella provincia, que carecen de la capa vegetal suficiente para dedicarlos al cultivo agrario, y su roturación ha de ocasionar, con el arrastre de las tierras, la completa inutilización de éstas para todo aprovechamiento.

Manifiestan además que en muchos casos la roturación no produce efectos positivos para la destrucción del canuto de langosta, pudiendo emplearse otros procedimientos que no perjudiquen á la propiedad:

Vistas las razones expuestas por los propietarios de Cáceres que anteriormente se mencionan, y la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Junio ústimo, en la que se ordena que tan luego como se haya hecho la dectaración de terrenos infestes, los Ingenieros, auxiliados por el personal á sus órdenes, señalarán á las Juntas municipales y á los propietarios las labores que deben realizar dentro de las que la ley de extinción de la langosta determina:

Considerando que esta disposición en nada perjudica à los propietarios, ni es contraria à la ley, sino que más bien es una garantía para que las Juntas no pro cedan arbitrariamente á ejecutar labores que causen perjuicios á la propiedad, cuando pueda obtenerse el resustado que se persigue sin llegar á dicho extremo, y esta razón ha sido la que ha aconsejado el nombra miento de un funcionario técnico que señale las más adecuadas, según las circunstancias, sin que esta disposición menoscabe en lo más mínimo las atribuciones que à las Juntas conc de la ley, y sin que ella implique tampoco que forzosamente han de roturarse todas las fincas de pasto, como sin duda han comprencido los exponentes, pues cuando no sea absolutamente ne cesario se emplearan los demás procedimientos que la ley en su art. 11 señala, y que menos perjuicios puedan ocasionar á la propiedad:

Considerando que hallandose perfectamente comprobado por la experiencia que la langosta verifica su aovación en los terrenos dedicados á pastos, donde ninguna labor se efectúa para remover el suelo, y siendo indispensable para destruir el canuto en aquellos depositado practicar algunas operaciones, por medio de las cuales se exponga aquél a las inclemencias del tiempo, para que estas y las aves insectivoras lo destruyan, es evidente que estas operaciones han de causar perjuicios á los propietarios y colonos de los terrenos adehesados, y por lo tanto, es muy justo indemnizarlos con la cantidad à que aquellos asciendan y que variará según el procedimiento que se adopte; pues si la intensidad de la plaga no es muy grande, y sólo se utilizan las aves de corral para su extinción, éstas mas bien que perjuicios ocasionarán beneficios, pues destruirán, al par que los huevecillos de langosta, gran número de insectos perjudiciales a las piantas; si se introduce en los t rrenos el ganado de cerda, preparado en buenas condiciones, tampoco los daños que cause serán de entidad; la excarificación, efectuada con precauciones, de modo que el aparato penetre muy poco en el terreno, puede, cuando más, destruir una pequeña parte de los pastos del año, mientras que la labor con los arados comunes destruirá la hierba, cuando menos, durante tres años, tiempo mínimo que necesita para cubrir el terreno, siempre que los temporales la favorezcan.

Existen, por lo tanto, perjuicios con la roturación, y es muy justo que éstos se compensen debidamente, para lo cual es indispensable arbitrar recursos con que satisfacerlos, y no existiendo en los presupuestos generales del Estado cantidad alguna destinada à esta atención, es preciso aplicar à ella una parte de los que se recauden en virtud de lo dispuesto en el art. 18 de la ley, consignandose este gasto en el presupuesto de que trata el art. 16 de la misma, puesto que es uno de los que hay que satisfacer para conseguir la extirpación de la plaga.

Y teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que no ha lugar á la derogación de la disposición 4.ª de la Real orden de 8 de Junio del corriente año, por no ser contraria á la ley ni causar ningún perjuicio á los propietarios de terrenos dedicados á pastos; y

2.º Que no se haga roturación sin indemnización previa al propietario, arbitrando los recursos al efecto por los procedimientos que determina el art. 18 de la misma ley, tomando como base para su graduación del detrimento de rentas los propios tipos tributarios del terreno, conformes a sus respectivas cartillas evaluatorias:

De Real orden lo digo à V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde à V. I. muchos años. Madrid 17 de Noviembre de 1900.

TOCA

Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por Don Enrique de las Heras y Martínez contra la negativa del Registrador de la propiedad de Getafe á inscribir una escritura aclaratoria de una adjudicación y otra de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación de dicho funcionario:

Resultando que por escritura otorgada en Madrid á 4 de Noviembre de 1896, ante el Notario D. Bruno Pascual Ruilópez, Doña Dolores Suárez Inclán y Elejalde, en concepto de única adjudicataria de los bienes de la testamentaría de su esposo D. Julián Ortiz de Lanzagorta y López, expuso: que entre los bienes incluídos en el inventario de dicha testamentaría é inscritos á su nombre, figuraba una quinta parte de cuatro sextas de una casa en la villa de Pinto; pero que además de esa participación, debió incluirse unida á ella, por el mismo valor que se le dió, otra participación de dicha casa de un quinto de otra sexta, por lo que solicitaba la inscripción de ambas \* su nombre, por el indicado título y valor, sobre la expresada casa, que describía como sigue: «Oasa sita en la villa de Pinto y su calle del Duque de la Victoria, antes Real, núm. 22 moderno, sin antiguo y cuartelada, y toda ella mide un perímetro de 249 metros y 66 decímetros, equivalentes á 3.215 pies cuadrados superficiales: linda por el Sur con la calle Serrano, á la que hace esquina; al Norte con casa de Doña Martina Vaquerizo; á Oriente con otra de D. Federico Rubín de Celis, y al Poniente con la citada calle Real, á la que tiene su fachada. Consta de planta baja y principal, y se compone la primera de un patio, con un pozo de aguas claras y bodega en el mismo patio, cocina, portal, sala, alcoba, otras dos habitaciones interiores, un pasillo que conduce á la caballeriza, pajar, corral, pudridero y rompimiento de escalera que conduce al pise principal, formado por un corredor ó galería acristalada, tres habitaciones exteriores y dos cámaras ó graneros. Agregado á esta casa se encuentra un solar ó plazuela, frente à la ficca deslindada, en la propia calle del Duque de la Victoria, antes Real, que carece de número moderno, antiguo y cuartelada, y ocupa una superficie de 428 metros. En su suelo existe una pequeña edificación destinada á bodega, con cuatro tinajas pequeñas: linda á Norte y Poniente con casas propias de D. Eusebio de Orozco; á Sur con la calle de Serrano, y á Oriente con la calle del Duque de la

Resultando que por otra escritura otorgada el citado día 4 de Noviembre, ante el mismo Notario D. Bruno Pascual, la Doña Dolores Suárez Inclán vendió á D. Enrique de las Heras y Martínez la totalidad de la casa núm. 22 de la calle Duque de la Victoria, de la villa de Pinto, describiéndola al efecto de igual modo que lo hizo en la escritura de aclaración antes relacionada:

Resultando que presentadas en el Registro de la propiedad copias de las dos escrituras citadas, suspendió el Regis-

trador la inscripción de ambas, por hallar el defecto de no constar los linderos generales con que ha de resultar inscrita la finca formada con la casa y solar ó plazuela agregado á la misma:

Resultando que D. Enrique de las Heras volvió á presentar en el Registro de la propiedad dichas dos copias de escrituras, solicitando la inscripción, en virtud de la aclaración que hacía en la instancia, expresando los linderos generales de la casa y solar agregado, si bien haciendo constar que se encontraba separado éste de aquélla por la calle del Duque de la Victoria, por lo que para mayor claridad nunca se había descrito como una finca, sino como dos, y el Registrador suspendió de nuevo la inscripción, consignando en las notas que continuaban subsistentes los defectos que motivaron la suspensión primera, y que no era bastante la instancia citada para subsanarlos:

Resultando que D. Enrique de las Heras y Martínez interpuso este recurso, pidiendo se decida y ordene la inscripción de la escritura de aclaración otorgada por Doña Dolores Suárez Inclán, en la misma forma como hasta ahora se ha inscrito la finca y luego la de venta al recurrente, inscribiéndose separadamente la casa y solar, exponiendo al efecto las siguientes consideraciones: que dicha casa y solar no están unidos materialmente ni pueden estarlo, puesto que los separa la calle del Duque de la Victoria, lo que hace imposible que se le asignen linderos generales; que lo proce tente es, sin necesidad de otorgarse otra escritura, inscribir el documento presentado, como se han inscrito otros anteriores redactados en los mismos términos, y después subsanar el error padecido de considerar una sola finca, inscribiéndola como dos, segregando una de otra en la forma que la Ley previene; y que esa rectificación puede hacerla el Registrador por sí, con arreglo á los artículos 254 y siguientes de la Ley Hipotecaria y 195 y siguientes del Reglamento, en armonía con lo que dispone el art. 8.º de la Ley y 24 del Reglamento. y la Resolución de este Centro de 29 de Noviembre de 1889:

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo la procedencia de su calificación, y alegó: que como en las escrituras se habla de la finca en singular, y no se pide segregación de ninguna, no es posible inscribirla como dos, sino que es preciso se expresen los linderos generales, según la Resolución de este Centro de 9 de Noviembre de 1888:

Resultando que el Juzgado dictó auto declarando inscribibles ambas escrituras, y ordenando al Registrador que lo efectuara, así como la rectificación del error de considerar una sola finca, apoyándose en análogos fundamentos que el recurrente:

Resultando que el Registrador de la propiedad, al apelar de dicho auto, agregó las siguientes alegaciones: que el venir inscrita la finca bajo un solo número, aunque haciéndose descripción de dos fincas, no es razón para seguirse inscribiendo erróneamente, sino que, una vez notado el error, debe subsanarse, expresándose los linderos generales en otro documento público, según exigen las Resoluciones de este Centro de 14 de Mayo de 1879, 20 de Noviembre de 1884, 6 de Diciembre de 1864, 10 de Septiembre de 1865 y 19 de Marzo de 1879, pero que de ningún modo procede rectificar errores de concepto:

Resultando que el Presidente de la Audiencia confirmó el auto del Juez, aceptando los resultandos y considerandos del mismo:

Vistos los artículos 8.º, 9.º, 228 y 234 de la Ley Hipotecaria; 18, 24, 25, 26, 28, 29 y 322 del Reglamento dictado para la ejecución de la misma, y las Resoluciones de este Centro de 8 de Octubre de 1880 y 25 de Novi mbre de 1889:

Considerando que, á pesar de hallarse inscrita en los libros del antiguo y del moderno Registro, como formando una sola finoa, la casa y solar agregado á la misma, objeto de las escrituras de aclaración y de venta que han dado lugar á este recurso, es lo cierto que legal y materialmento constituyen dos fincas completamento distintas, hasta el punto de hallarse separadas una de otra por medio de una calle pública:

Considerando que en este supuesto, lejos de deberse determinar los linderos generales de una y otra finea, al efect de conceptuarlas ó poderlas conceptuar como una sola para su inscripción en el Registro, según pretende el Registrador en su nota, lo que corresponde es inscribir aquellos inmuebles separadamente con sus respectivos linderos y demás circunstancias legales, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 8.º de la Ley Hipotecaria:

Considerando que, aun cuando no existen disposiciones en esta Ley ni en su Reglamento que de un modo concreto determinen lo que haya de practicarse en casos como el actual, pueden, sin embargo, aplicarse por analogía las que establece el art. 24 de dicho Reglamento para los relativos á división de fincas;

Esta Dirección general ha acordado: primero, que procede la inscripción de las escrituras de aclaración de adjudicación y de venta á que se refiere este recurso; segundo, que el número del Registro primitivo quede para la finca de mayor importancia, ó sea la casa indicada, consignándose al margen de la inscripción la oportuna nota referente á la segregación del solar; y tercero, que se abra nuevo Registro para la inscripción concisa de dicho solar en la forma que determina el artículo 234 de la Ley Hipotecaria; confirmándose en estos términos la providencia apelada.

Lo que, con devolución del expediente original, comunico á V. I. á los efectos consiguientes. Dies guarde a V. I. muchos años. Madrid 29 de Octubre de 1900 = El Director general, Bienvenido Oliver. = Sr. Presidente de la Audiencia de Madrid

## MINISTERIO DE LA GUERRA

Relación nominal de los Jefes, Oficiales é individuos de tropa à quienes se les ha concedido retir o definitivo à cobrar por la Península durante la primera quincena dei mes de Octubre de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Jul 10 de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

CLASES.	NOMBRES	Haber mensual que se les asigna. Pesetas.	OBSERVACIONES
Comand ante	D. Manuel Burguet	336	*
Soldad o	Mariano Espierres	22·50 22·50	<b>&gt;</b>
Soldrado	Antonio Hoyos	22,50	>
s.egunda	D. Emilio Bardón	450	»
So, idadoI dem	José de la Cruz Fiallo	30 <b>2</b> 5	» »
	José Sanz López	30 25	<b>&gt;</b>
Capitán	D. Gabriel Wolgerchaffen	250	<b>&gt;</b>
Sargento	Florentino García	100 28:13	» •
Soldado	Ceferino Sanz Gallego	22·50 360	>
Comandante Idem	Rafael Cabrinety	336	<i>b</i>
Teniente	Francisco Ruiz López	112'50 <b>3</b> 60	ng \$ \$ n nn
Soldado	Juan Bulaño Austria	22·50 22·50	<b>»</b>
Cabo	Hermógenes de la Cruz	30	,, <b>&gt;</b>
Archivero segundo. Idem primero	D. José Sánchez Iglesias	450 562'50	<b>&gt;</b>
-Trompeta	Miguel Franco López	22,50 22,50	» » »
Guardia civil	Cesáreo de Jesús Gay	22:50	
Obrero	Zacarías Gutiérrez	22·50 22·50	<b>B</b>
Soldado	Julio Bosges Díaz	38·02 22·50	» . »
Cabo	Agatón Villaseñor Victor Parejo Fernández	7'50	»
Maestro de taller Cabo	D. Angel Bores Alvarez Fernando Rodriguez	135 22:50	>>
Carabinero Gu rdia civil	Benedicto Ignacio Asunción	22:50 22:50	» •
Idem	Rufino Juana Juana	22,50	>
Cabo	Gabriel Elán Cruz	22'50 22'50	<b>&gt;</b>
Idem	Vicente Torres	22·50 22·50	<b>&gt;</b>
Cabo	Victor de los Santos Ponce	22'50	>
Sargento Músico	Ruperto Santos Marneot Inocencio Gallardo	22'50 <b>2</b> 2'50	<b>&gt;</b> >
IdemGuadia civil	Sabas Córdoba Teodoro Lacambra	22·50 22·50	* *
Escribiente	José Mañalac Reyes	112.50	
Guardia civil	Adriano Mabutí Ramos	22,50 25	<b>&gt;</b>
Guardia civil	Camilo Regalado Gayán Rufino López Cruz	22:50 22:50	<b>&gt;</b>
Soldado	Basilio Tolentino Limbemt	22·50 22·50	<b>»</b>
Músico de segunda.	Benito Dejilla Catalina	45	» >
Voluntario Carabinero	Domingo Marcelino Pérez Miguel Flores Flores	22,50 22,50	» »
Soldado	Pedro Cruces Macías	22:50 7:50	<b>»</b>
Guerrillero	Miguel Reyes Reyes	30	
Idem	Leonardo Elías Paneque	30 30	, <b>&gt;</b>
Comandante	D. Carlos Aymerich Muriel Juan Gutiérrez García	16646 360	** * <b>»</b>
Soldado	Diego Bonderas González D. Juan Escribano García	22.50 250	<b>&gt;</b>
Coronel	Federico Luengo Díaz	562'50	» »
Teniente Coronel	Eduardo Tejeiro Pedro Gutiérrez Guruneta	625 450	» »
Veterinario mayor.	Eulogio Antón Recandio Luis marcial Monta elo	450 375	. <b>.</b> .
Comandante	Alejo Casas García	375	*
Idem Comisario segunda	Juan García García Juan Gallego Aznar	375 375	<b>»</b>
Comandante Idem	Victoriano Huertas Amaro Muñoz Cenit	375 375	» »
Capitán	José Amat Micó	250	*
Capitan	Luis Polo de Lara Pedro González Suárez	375 225	» >
Capellan primero Capitán	Serapio Martín García	65 225	» »
Teniente Coronel Capitán	Cándido Herrero Gascón Juan San Martín Ardanuy	450 250	<b>&gt;</b>
Primer Teniente	José Banderas Rivera	187.50	5 <b>&gt;</b>
Idem	Santiago Durán Pedro Eguiluz Cerrajería.	168,75 168,75	, <b>&gt;</b> <b>&gt;</b>
Idem	Juan Lozano Camarero Pío Martínez Martínez	168 <b>75</b> 157 50	> **** >> ***
Idem	Antonio Maeso Muñoz	157.50	» »
IdemIdem.	Basilio Puig Portuondo	168'75 168'75	» • »
Idem Celador	Miguel Sánchez González	168.75	<b>&gt;</b>
de segunda Sargento	Juan Genión Barragán Francisco Amisnia Lizarraga	60,45	• • • • • • • • • • • • • • • • • • •
Idem	Miguel del Amo Gómez	100 100	» »
Idem	Silverio Armero Carretero. Esteban Almagro Real.	100	» •
Idem	Diego Arnal Martinaz Pedro Alday Lafuente	100 75	
ldem	Vicente Carreras	75	»
Idem	Salvador Duch Ferrán.  Juan Fuster Muutiel	100 10 <b>0</b>	* *
Idem	Vicente Gabaldá Castelló Enrique Muedra	100 100	» »
Ide'm	José Martín Hernández	100 100	»
Idem	Francisco Perez Suárez	100	» <b>&gt;</b>
Idem	Fernando Ruiz Cuerva	100 75	» »
IdemIdem	Bautista Sanchiz Antón	100	» »
Automite and a second	Togó Corre Progrand	30	
Músico de segunda. Cabo	José Serra Frasquet Fermín Catalán Burgué	28 <b>13</b>	\$- <b>2</b> >

Cabo.   Leonardo Pascual Aragües.   28:13   3     Idem	CLASES		NOMBI	RES	Haber mensual que se les asigna.	OBSERVACI	isi O <b>NE</b>
Idem	and the second			recording to	Pesetas.	Marie (grown arrange)	- 95
Idem	abo	Leonardo P	ascual Aras	gües	28413	<b>»</b>	
Idem		Juan Sáncl	iez Alcohola	ido	22.50	>	
Darabinero	uardia	Juan Abad	Galiana	* * * * *, * *, * *, *, *, * * * * * *	28.13	» »	
dem         José Blanes Martínez.         22:50         >           dem         Pedro Castro Sendino         22:50         >           Knardia         Pedro Castellano         22:50         >           dem         Juan Caballero Rueda         22:50         >           dem         Rosendo Calzada Lafuente         28:13         >           dem         Agustín Canosa Giraldo         22:50         >           dem         Juan Castor Rodríguez         22:50         >           Barabinero         Miguel Chaparro         28:13         >           dem         Juan Calderón Recio         28:13         >           dem         Juan Calderón Recio         28:13         >           dem         Pedro Clavijo Acosta         22:50         >           dem         Bernardo Domingo         22:50         >           dem         Bernardo Domingo         22:50         >           dem         Felipe Echevarría         22:50         >           dem         Agustín Florenza         22:50         >           duradia         José Fernández         22:50         >           Jarabinero         Fernández         22:50         >	dem	Cenón Agu	irre Ruiz		22.50	<b>»</b>	
Pedro Castro Sendino   22'50   Pedro Castellano   22'50   Pedro Castor Rodríguez   22'50   Pedro Clavijo Acosta   22'50   Pedro Fernández   22'50   Pedro Fe	arabinero	Justo Barri	los González		22.50	***	
Hardia   Pedro Castellano   22:50   Mem   Juan Caballero Rueda   22:50   Mem   Mosendo Calzada Lafuente   28:13   Mem   Agustín Canosa Giraldo   22:50   Mem   Agustín Canosa Giraldo   22:50   Mem   Juan Castor Rodríguez   22:50   Mem   Juan Castor Rodríguez   22:50   Mem   Juan Calderón Recio   28:13   Mem   Miguel Chaparro   28:13   Mem   Miguel Chaparro   28:13   Mem   Me	dem				<b>2</b> 2'50	>>	
	lem	Pedro Cast	ro Sendino		22,50	. <b>»</b>	
Rosendo Calzada Lafuente   28·13	nardia				22.50	>>	
Rosendo Calzada Lafuente   28·13	lem	Juan Cabal	lero Rueda.	• 3 • • • • • • • • • • • •	22,50	>>	
Agustín Canosa Giraldo   22-50	lem	Rosendo Ca	Izada Lafue	nte	28.13		
	lem	Agustín Ca	nosa Girald	.0	22.50	**	
Arabinero   Miguel Chaparro   28-13   3-13   3-14							
Juan Calderón Recio   28'13							
uardia         Pedro Clavijo Acosta         22.50           lem         Bernardo Domingo         22.50           lem         Felipe Echevarría         22.50           arabinero         Pedro Fernández         22.50           lem         Agustín Florenza         22.50           uardia         José Fernández         22.50           uardia         José Fernández         22.50           uardia         Angel Gómez Delgado         22.50           uardia         Angel Gómez Delgado         22.50           uardia         Angel Gómez Delgado         22.50           arabinero         Felipe Gil Abadía         22.50           lem         José Gadella Espadíña         22.50           uardia         Francisco Hurtado         22.50           uardia         Francisco Hurtado         22.50           uardia         Manuel Ibias Pereda         22.50           uardia         Manuel Ibias Pereda         22.50           uardia         Pedro López López         22.50           lem         Joaquín López Pérez         22.50           lem         Francisco López Vidriero         22.50           uem         Pedro Media González         22.50 <td< td=""><td></td><td>Juan Calde</td><td>rón Recio</td><td></td><td>28:13</td><td></td><td></td></td<>		Juan Calde	rón Recio		28:13		
Bernardo Domingo   22.50   30   30   30   30   30   30   30		Pedro Clay	io Acosta		22:50		
Felipe Echevarría   22.50   3   3   3   3   3   3   4   4   4   5   5   5   5   5   5   5						<del>-</del>	
Pedro Fernández   22'50   Pedro Fernández   22'50   Pem						=	
em.         Agustín Florenza         22'50           uardia         José Fernández         22'50           arabinero         Fernando García         22'50           uardia         Angel Gómez Delgado         22'50           arabinero         Felipe Gil Abadía         22'50           em.         José Gadella Espadiña         22'50           em.         José Ibáñez Rodríguez         22'50           uardia         Francisco Hurtado         22'50           arabinero         José Ibáñez Rodríguez         22'50           aradia         Manuel Ibías Pereda         22'50           arabinero         Urbano Juan Vicente         22'50           arabinero         Urbano Juan Vicente         22'50           uardia         Pedro López López         22'50           em         Joaquín López Pérez         22'50           em         Francisco López Vidriero         22'50           em         Pedro Medina López         22'50           em         Urbano Mancha González         22'50           arabinero         Cruz Muro Navajas         22'50           arabinero         José Quintana Toribio         22'50           arabinero         José Quintana Toribio         22'50 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td>							
Arabinero   Fernando García   22.50   30   30   30   30   30   30   30						<del>-</del>	
nardia.         Angel Gómez Delgado.         22.50           prabinero         Felipe Gil Abadía         22.50           em.         José Gadella Espadiña         22.50           pardia.         Francisco Hurtado         22.50           prabinero         José Ibáñez Rodríguez         22.50           pardia.         Manuel Ibias Pereda         22.50           pardia.         Manuel Ibias Pereda         22.50           pardia.         Pedro López López         22.50           pardia.         Pedro López López         22.50           pem.         Joaquín López Pérez         22.50           pem.         Pedro Medina López         22.50           pem.         Pedro Medina López         22.50           pem.         Urbano Mancha González         22.50           pem.         Urbano Mancha González         22.50           prabinero         Cruz Muro Navajas         22.50           pardia         Pedro Peuria Ruiz         22.50           prabinero         José Quintana Toribio         22.50           pardia         Antonio Royo Omella         28.13           pem.         Nicolás Soler Fabregat         28.13           pem.         Benardino Sánz Giñén         2							
rabinero         Felipe Gil Abadía         22'50           em         José Gadella Espadiña         22'50           rardia         Francisco Hurtado         22 50           rabinero         José Ibáñez Rodríguez         22'50           tardia         Manuel Ibias Pereda         22'50           tardia         Manuel Ibias Pereda         22'50           rabinero         Urbano Juan Vicente         22'50           tardia         Pedro López López         22'50           em         Joaquín López Pérez         22'50           em         Pedro Medina López         22'50           em         Pedro Medina López         22'50           em         Urbano Mancha González         22'50           em         Urbano Mancha González         22'50           tardia         Pedro Peuria Ruiz         22'50           tardia         Pedro Peuria Ruiz         22'50           tardia         Antonio Royo Omella         28'13           rabinero         Mariano Ramón Villamia         28'13           em         Nicolás Soler Fabregat         28'13           em         Benardino Sánz Giñén         28'13           em         Benardino Sánz Giñén         28'13 <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td></td> <td>-</td> <td></td>						-	
em.         José Gadella Espadiña.         22 50           lardia.         Francisco Hurtado.         22 50           brabinero.         José Ibáñez Rodríguez.         22 50           lardia.         Manuel Ibias Pereda.         22 50           lardia.         Manuel Ibias Pereda.         22 50           lardia.         Pedro López López.         22 50           lardia.         Pedro López López.         22 50           em.         Joaquín López Pérez.         22 50           em.         Pedro Medina López.         22 50           em.         Pedro Medina López.         22 50           em.         Urbano Mancha González.         22 50           larabinero.         Cruz Muro Navajas.         22 50           laradia.         Pedro Peuria Ruiz.         22 50           laradia.         Pedro Peuria Ruiz.         22 50           laradia.         Antonio Royo Omella.         28 13           larabinero.         Mariano Ramón Villamía.         28 13           em.         Nicolás Soler Fabregat.         28 13           em.         Benardino Sánz Giñén.         28 13           la dia.         José Varela Rodríguez.		Angel Gom	tez Deigado.	• • • • • • • • • • • • • • • • •	22.90	>	
nardia.         Francisco Hurtado         22 50         »           prabinero         José Ibáñez Rodríguez         22 50         »           nardia         Manuel Ibias Pereda         22 50         »           prabinero         Urbano Juan Vicente         22 50         »           nardia         Pedro López López         22 50         »           em         Joaquín López Pérez         22 50         »           em         Pedro Medina López         22 50         »           em         Pedro Medina López         22 50         »           em         Urbano Mancha González         22 50         »           prabinero         Cruz Muro Navajas         22 50         »           nardía         Pedro Peuria Ruiz         22 50         »           prabinero         José Quintana Toribio         22 50         »           prabinero         José Quintana Toribio         22 50         »           prabinero         Mariano Ramón Villamia         28 13         »           em         Nicolás Soler Fabregat         28 13         »           em         Benardino Sánz Giñén         28 13         »           em         Benardino Sánz Giñén         28 13		relipe Gil	ADadia		22.00	,>	
arabinero       José Ibáñez Rodríguez       22.50       »         nardia       Manuel Ibias Pereda       22.50       »         arabinero       Urbano Juan Vicente       22.50       »         nardia       Pedro López López       22.50       »         em       Joaquín López Pérez       22.50       »         em       Francisco López Vidriero       22.50       »         em       Pedro Medina López       22.50       »         em       Urbano Mancha González       22.50       »         arabinero       Cruz Muro Navajas       22.50       »         arabinero       Cruz Muro Navajas       22.50       »         aradía       Pedro Peuria Ruiz       22.50       »         aradía       Antonio Royo Omella       22.50       »         aradía       Antonio Royo Omella       28.13       »         arabinero       Mariano Ramón Villamia       28.13       »         em       Nicolás Soler Fabregat       28.13       »         em       Benardino Sánz Giñén       28.13       »         aradía       José Varela Rodríguez       28.13       »							
nardia       Manuel Ibias Pereda       22:50       »         trabinero       Urbano Juan Vicente       22:50       »         nardia       Pedro López López       22:50       »         em       Joaquín López Pérez       22:50       »         em       Francisco López Vidriero       22:50       »         em       Pedro Medina López       22:50       »         em       Urbano Mancha González       22:50       »         trabinero       Cruz Muro Navajas       22:50       »         trabinero       José Quintana Toribio       22:50       »         trardia       Antonio Royo Omella       22:50       »         trardia       Antonio Royo Omella       28:13       »         trabinero       Mariano Ramón Villamia       28:13       »         em       Nicolás Soler Fabregat       28:13       »         em       Benardino Sánz Giñén       28:13       »         trabinero       28:13       »							
urabinero.       Urbano Juan Vicente.       22:50       »         uardia.       Pedro López López.       22:50       »         em.       Joaquín López Pérez.       22:50       »         em.       Francisco López Vidriero.       22:50       »         em.       Pedro Medina López.       22:50       »         em.       Urbano Mancha González.       22:50       »         arabinero.       Cruz Muro Navajas.       22:50       »         arabinero.       José Quintana Toribio.       22:50       »         urabinero.       José Quintana Toribio.       22:50       »         nardia.       Antonio Royo Omella.       28:13       »         urabinero.       Mariano Ramón Villamia.       28:13       »         em.       Nicolás Soler Fabregat.       28:13       »         em.       Benardino Sánz Giñén.       28:13       »         urabinero.       Benardino Sánz Giñén.       28:13       »		Jose Ibane	z Kodriguez	• • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 22,50	»	
mardia       Pedro López López       22.50         em       Joaquín López Pérez       22.50         em       Francisco López Vidriero       22.50         em       Pedro Medina López       22.50         em       Urbano Mancha González       22.50         em       Urbano Mancha González       22.50         parabinero       Cruz Muro Navajas       22.50         mardia       Pedro Peuria Ruiz       22.50         prabinero       José Quintana Toribio       22.50         paradia       Antonio Royo Omella       28.13         paradinero       Mariano Ramón Villamia       28.13         pem       Nicolás Soler Fabregat       28.13         pem       Benardino Sánz Giñén       28.13         per       Benardino Sánz Giñén       28.13         per       José Varela Rodríguez       28.13		Manuel Ibi	as Pereda	• • • • • • • • • • • • • • • • •	22.50	*	
em       Joaquín López Pérez.       22'50       »         em       Francisco López Vidriero.       22'50       »         em       Pedro Medina López.       22'50       »         em       Urbano Mancha González.       22'50       »         urabinero       Cruz Muro Navajas.       22'50       »         nardía       Pedro Peuria Ruiz.       22'50       »         urabinero.       José Quintana Toribio.       22'50       »         nardía       Antonio Royo Omella.       28'13       »         urabinero.       Mariano Ramón Villamia.       28'13       »         em       Nicolás Soler Fabregat.       28'13       »         em       Benardino Sánz Giñén.       28'13       »         na dia.       José Varela Rodríguez.       28'13       »		Urbano Ju	an Vicente.	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	22.50	>>	
em         Francisco López Vidriero.         22:50         »           em         Pedro Medina López         22:50         »           em         Urbano Mancha González         22:50         »           trabinero         Cruz Muro Navajas         22:50         »           tardia         Pedro Peuria Ruiz         22:50         »           rabinero         José Quintana Toribio         22:50         »           tardia         Antonio Royo Omella         28:13         »           rabinero         Mariano Ramón Villamia         28:13         »           em         Nicolás Soler Fabregat         28:13         »           em         Benardino Sánz Giñén         28:13         »           tedia         José Varela Rodríguez         28:13         »		Pedro Lópe	z López		. 22,50	· ***	
em       Pedro Medina López       22.50         em       Urbano Mancha González       22.50         urabinero.       Cruz Muro Navajas       22.50         uradia       Pedro Peuria Ruiz       22.50         urabinero.       José Quintana Toribio       22.50         uradia       Antonio Royo Omella       28.13         urabinero.       Mariano Ramón Villamía       28.13         em       Nicolás Soler Fabregat       28.13         em.       Benardino Sánz Giñén       28.13         pedro Peuria Rodríguez       28.13		Joaquín Lo	ópez Pérez.		. 22,50	>>	
em       Urbano Mancha González       22 50         prabinero.       Cruz Muro Navajas       22 50         nardía       Pedro Peuria Ruiz       22 0         prabinero.       José Quintana Toribio       22 50         nardía       Antonio Royo Omella       28 13         rabinero.       Mariano Ramón Villamía       28 13         em       Nicolás Soler Fabregat       28 13         em       Benardino Sánz Giñén       28 13         pridia       José Varela Rodríguez       28 13	em					>>	
grabinero.       Cruz Muro Navajas.       22'50       >         gradia       Pedro Peuria Ruiz       22'0       >         rabinero.       José Quintana Toribio       22'50       >         gradia       Antonio Royo Omella.       28'13       >         grabinero.       Mariano Ramón Villamia       28'13       >         em.       Nicolás Soler Fabregat       28'13       >         em.       Benardino Sánz Giñén       28'13       >         and dia       José Varela Rodríguez       28'13       >	em	Pedro Medi	na López		22.50	*	
tardia       Pedro Peuria Ruiz       22*0         rabinero       José Quintana Toribio       22*50         tardia       Antonio Royo Omella       28*13         rabinero       Mariano Ramón Villamia       28*13         em       Nicolás Soler Fabregat       28*13         em       Benardino Sánz Giñén       28*13         em       Benardino Sánz Giñén       28*13         en dia       José Varela Rodríguez       28*13	em	Urbano Ma	ncha Gonzá	lez	. 22,50	>	
rabinero       José Quintana Toribio	rabinero	Cruz Muro	Navajas	• • • • • • • • • • • • • • • • • • • •	. 22,50	»	
nardia       Antonio Royo Omella       28'13       >         nabinero       Mariano Ramón Villamia       28'13       >         em       Nicolás Soler Fabregat       28'13       >         em       Benardino Sánz Giñén       28'13       >         ab dia       José Varela Rodríguez       28'13       >	iardia	Pedro Peur	ia Ruiz		. 2240	* *	
nardia       Antonio Royo Omella       28'13       >         trabinero       Mariano Ramón Villamia       28'13       >         em       Nicolás Soler Fabregat       28'13       >         em       Benardino Sánz Giñén       28'13       >         ph dia       José Varela Rodríguez       28'13       >	rabinero	José Quint	ana Toribio		22.50	*	
trabinero.       Mariano Ramón Villamia.       28·13       >         em.       Nicolás Soler Fabregat.       28·13       >         em.       Benardino Sánz Giñén.       28·13       >         in dia.       José Varela Rodríguez.       28·13       >	iardia	Antonio R	ovo Omelia.		28.13	»	
em	rabinero	Mariano Ra	amón Villan	nia	28.13	*	
em Benardino Sánz Giñén		Nicolás Sol	er Fabregat		28 13	_	
an dia José Varela Rodríguez 28'13 »		Benardino	Sánz Giñén		2813		
13 3		José Varels	Rodriguez		28:13	••	
oldado	oldado	Manuel Ar	mesto Pérez		7.50	»	
em José Bermúdez Sánchez							
bo		Salvador F	Rarrara Furr	en	15		

Madrid 16 de Noviembre de 1900. = LINARES.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la primera quincena del mes de Octubre de 1900, y que, con arreglo al artículo adicional de la ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la «Gaceta de Madrid».

at local in the second of the	Pensión anual que se les señala.	
NOMBRES	Pesetas.	OBSERVACIONES
D = D = TI = H	F00.00	
Doña R sa Viera Torres	533,33	»
Feliciana Nogués	375 605	>
Cándida Ayila Gómez	625 182'50	»
Juana Arco Fernández	182.50	>
Magdalena Cistero Cols	182,20	<b>»</b>
Manuel Costa Costa	182.50	*
José Cabona Freire	182.50	»
Cándido ontreras Parro	182.50	y , <b>y</b> ,
Doña Amalia Capdevila	1.650	<b>&gt;</b> -8
Zenón Casanueva Pellón	182:50	>
Rosalía Díaz Parrilla	182,50	>
Matías Fuentes Sahuquillo	273.75	>
Doña Juliana Fernandez.	1.125	3
Agustín Gil Arcediano	182·50 <b>273·7</b> 5	3
Alfonsa Gonzalez Cortes.	182.50	» •
Doña Prudencia Isulegui Estella.	625	»
Rafael Suárez Casado	182.50	»
Agustín Moraga Duarte	182.50	»
Doña Concepción Negueira	625	<b>»</b>
Antonio Pozo Vazquez.	182.50	*
Doña María de la Concepción Pérez	1.125	<b>»</b>
Marcelino Pérez Picón.	182,50	<b>&gt;</b>
Doña María Rosa Torres Martínez.	1.125	<b>»</b>
Maria Ortiz Chaves	625	<b>»</b>
Antonia Valencia Trapero Petra Guijarro González	1.125	<b>»</b>
Rita Bayot Fernandez.	750 1,200	» >
Ana Rita Calvo Pacheco.	626 66	»
María de los Angeles de la Cruz	1.250	<b>*</b>
Inocencia de la Granja Alejas	626'66	»
Roque rroyo Perez	182:50	<b>»</b>
José Benages Morello	182,50	* »
Miguel Cañas Carralero	182.20	>
Antonio Crespo Márquez	182,20	»
Juan E truch Llopart.	182,20	<b>»</b>
Dionisio Gabara Lizar	182:50	*
Bernardo Galla do Sánchez	$182.50 \\ 182.50$	<b>»</b>
Benjamin Juan Ponce	182'50	» »
Esteban Lalanza Lapuerta	182.50	,
José López Carmona	182:50	* .
Eustaguio Larea Diez	182.50	<i>b</i>
Antonio Montaño Robla	182,50	*
Miguel Mora Oliveros.	182 50	•
Luis Monlloz Mira	182.50	<b>&gt;</b>
Francisco Platero Ortega.	182,20	<b>»</b>
Juan Paco Navarre	182.50	<b>&gt;</b>
Julián Pérez Pérez. Pascual Polo Alba	182.50	<b>&gt;</b> :
Francisco Ramos Chacón	182.50	, »
José Sanchez Sanchez.	182:50 182:50	<b>)</b>
Doroteo Tervaga Antonaya	182.50	»
Dona Juana Varela A varez.	625	»
Angela García Hernández	1.100	*
l armen Bertran Feliu	1.250	<b>»</b>
Francisco Dominguez	182.50	» *.
Dona Felina Fernández González	1.250	>
Domingo Antonio González	182,50	*
Gregoria Saviña Riofranco	182,50	*
Doña María Ignacia Linares	400	<b>&gt;</b>

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.	OBSERVACIONES	NOMBRES	Pensión anual que se les señala. — Pesetas.	observaciones
Salvador Martín.	182,50	•	Rosalía Rojas Machín	182'50	
José Ortiz gamos	182,50	<b>&gt;</b>	Francisco Rodríguez Campos	182.50	»
Hermenegildo Sisón Pérez	182.50	<b>»</b>	José Rodríguez López	182.50	*
Manuel Zarroso Serrano	182,20	»	Baltasara Sanchez	182.50	
Doña María de la Fuensanta	1.650	»	Ruperto Tierno Guijarro	182'50	, ,
Rufina Javier Estrada	638.75	*	Doña Inés Ruiz Fresneda	1.825	»
María de los Milagros Vázquez	1.125	»	María Africa Alvarez González	1.350	*
Felisa Serrano.	1,350	>	Rafael Alvarez Ros	182,50	•
María Beltrán Noval	182,50	<b>»</b>	Vicente Juan Bellver Guier	182,50	>
Mariano Carbajo Serrano	182,50	>	Francisco Bravo Fernández	182.50	>
Josefa de Castro López.	$182^{\circ}50$ $182^{\circ}50$	<b>»</b> ,	Tomás Cítores Curiel	182,20	<b>&gt;&gt;</b>
Catixto Antonio Chacón Jiménez	182.50	<b>&gt;</b>	Josefa Castell Pastor	182,50	>
Justo Antonio Fernández.	182,20	*	Hermenegildo Durán Real	182.50	
José Gómez Fernandez	547·50	"	Doña Agustina Gutiérrez Royo	375	<b>&gt;</b>
María Jurado Escudero.	182.50	<b>*</b>	Doña María de la Paz Jiménez	182 <sup>,</sup> 50 625	<b>»</b>
María Monné Rabes	273 75	<b>»</b>	Francisco Leiva Rus	182.50	<b>&gt;</b>
Cristóbal Martín Bernal	182,50	, <b>)</b>	Julián Liébana Fuente	182.50	2
José Muñoz Nogueras	182,50	<b>&gt;</b>	Antonio Granado Millán	182.20	<b>»</b>
María Encarnación Martínez	182,50	»	Francisco Muñoz Andrés	182.50	*
Inés Pérez Pérez	182,20	<b>»</b>	Julián Pérez Villa	182.50	
Ramón Pardell Montagut	182,50	<b>»</b>	Gregorio Rojas Santamaría	182.50	ζ.
Poña María Romero García	<b>63</b> 8: <b>75</b>	<b>»</b>	Roque Redondo Díaz	182.50	"
Pastor Rodriguez Fernández	182:50	<b>&gt;</b>	Gaspar Roca Roca	182.50	<u></u>
Vicente Torrero Guitart	182 50	•	Juan Sánchez Molina.	182,50	»
Fernando Venegas Candil	~ 182 <b>'</b> 50	<b>&gt;</b>	Lino Sánchez Navarro	273'75	»
Doñs Amalia Pérez Cantó	3.0	<b>»</b>	Juan Segura Pujante	182.50	<b>&gt;</b>
Petra Cuesta Santiago	·833 93 ·	<b>&gt;</b>	Juan Sánchez Sánchez	182,50	<b>»</b>
María Angeles Puello	2.062.50	<b>&gt;</b>	Blasa Salgado Trujillo	182,50	<b>»</b>
Polonia Ruiz Martínez	273.75	>	Doña Catalina Vilella Costa	1.125	<b>»</b>
Dolores Pérez Pérez	1.125	<b>»</b>	Bruno Zarzoso Villanueva	182 50	<b>»</b>
Josefa Robles Arnal	$1.250 \\ 18250$	; •	Doña Teresa Farnés Farnés	833,33	<b>»</b>
Concepción Arellano González  José Rafael Alís Cornitol.	182:50	<b>»</b>	Estela Wilks y Anido	1 277.50	<b>»</b>
Hdario Alvarez Rodríguez.	182.50	»	Isabel Casanova MuleroFelipa Alvarado Rescueva	1.125 626466	<b>»</b>
María Josefa Cabaleiro.	182,20		Isabel Arcas Alvarez	1.125	<b>3</b>
Raimun la Colomer Picola	182.50		Aniceta Aguado Tavares	273.75	1 × 1
María Díaz Jurado	182.50		Manuel Alvarez Estévez	182.50	, <b>"</b>
Doña Paula Díez Yagüer	625	3	Gregorio Bueno Fibla	182.50	, <i>"</i>
Domingo López Albarracín	182'50	•	Vicente Castilia Pérez	273.75	· "
Dona Maria aridad Loza	1.125	>	José Cerveró Bosch	182.50	· »
María Martínez Monreal	182,50	>	Juan Fernández Jiménez	182,50	<b>»</b>
Domingo Moreno Jacinto	182:50	<b>&gt;</b>	Francisco Fonte Fernández	182,50	
Fernando Molina Avilés	182,50	<b>&gt;</b>	Saturio García Yagüe	182.50	<b>»</b>
Juan Martin Casares	182.50	<b>»</b>	Manuel Porcar Centilles	182,50	<b>&gt;</b>
Dona Eugenia Ramírez Farnández	400	<b>»</b>	Manuel Yafiez Argenta	547 50	. >
María de la Concepción Rojas	625	*	José Pasanan Arbos	273.75	<b>&gt;</b>
Teresa Riera Oliver	182,50	<b>&gt;</b>	Marcos Rivas Bollain	182,50	<b>»</b>
Francisca Rubio Jiménez	182 50 625	<b>»</b>	Doña María Encarnación Vaquero	1.825	<b>»</b>
Doña Elisa Santamaría García D. José Anido Sarabia.	1.125	»	Tomasa Reyes Pérez	940	<b>&gt;</b>
Doña María de los Dolores Moreno	940	»	María Aurora Martínez	940	*
Orosia Saint Yust	3.000	<i>»</i>	Angeles Azcaneta Celayo.	940 940	»
Inocencia Alonso Calvo	182:50	<b>»</b> *	Catalina San Juan Domingo	365	,
Jasinto Autich Rigué	182.50	<b>»</b>	Asunción Fernández	821 25	" »
María Barba Orta	182.50	» >	Dolores Tovar Cuisbet	1.725	*
Juan Blanco	273 75		Concepción Ortiz Cruz	1.650	<b>»</b>
José María Borde Arana	182:50	<b>&gt;</b>	Angela Catoira Mollado	182· <b>50</b>	<b>»</b>
Miguel Castañeda García	182.50	<b>»</b>	Ignacia Santa Marina	<b>625</b>	, <b>»</b>
José Carvajal Calero	182.50	<b>»</b>	Antonia Aguilar Labrada.	275	<b>»</b>
Pable Genzález Sánchez	182,50	>	Doña Francisca Amelia Panvalle.	1.350	<b>»</b>
Diego Ortiz Ramírez.	182,50	<i>₽</i> `, <b>&gt;</b>	María de los Angeles Rivera	5.000	» ·
Jesquín Piqué Siró	182:50	<i>y</i> : . <b>&gt;</b>			
Andrés Prieto Gallego	182,50	<b>»</b>	Madrid 16 de Noviembre de 1900.—LINARES.		

#### MINISTERIO DE HACIENDA

## Mirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 29 del corriente, á las tres de su tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.=El Director general,

Joaquín Purón.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del co-

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las doce y media de la tarde, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 9.166 pesetas 63 céntimos, compuesta de 833'33 dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto; 5.833'31 sobrantes de la subasta celebrada el día 31 de Octubre último. y 2.499 99 cuarta parte de la suma consignada en presupuesto, correspondiente á los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos, que dejó de incluirse en la subasta del 31 de Julio

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la su-basta son las siguientes:

1.ª Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósi-\$50, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2 a Las proposiciones se haran con arreglo al modelo adjunto debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 26 de Marzo de 1900, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de a peseta, clase 12.ª

- 3. Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.
- 4. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe ga-
- 5.2 Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados. en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal ó exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompanad de su correspondiente resguardo de depósito.
- 6. La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 30, de once á

doce de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.ª En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid en el período funcionario de de la filtima subatfa; y en el acce de la considera de transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren eotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abritán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de

- 8.ª Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reunan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.
- 9.ª En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscri-tas por un mismo interesado y á un mismo cambio.
- 10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán des-echadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por ignales partes ó por sorteo, á voluntad de los propo-
- 11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.
- 12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metalico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dieho depósito.
- 13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.

(Fecha, firma del proponente.)»

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podran recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituído para tomar parte en ella desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 19 de Noviembre de 1900. = El Director general, Joaquín Purón.

### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de.... pesetas nominales en...., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de..... pesetas y..... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda en.... del mes....; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantia de esta proposición.

Número de titulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie. Pesetas.
	٠.		
		Total general	

Madrid.... de .... de 1900.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Dirección general de Sanidad

Estados relativos a las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 14 de Noviembre de 1900.

#### Relación individual de las inhumaciones.

					I	1
		EDAD	g Sec		William	the first of the first of the second
NOMBRES				ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	Años.	Meses.	Dias.	: · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		
		1		Démondo	Vinuala hamanáaisa	   Mira el Río baja, 10.
Don Cándido García	. 1 5 2	•	•	Párvulo	·	Mira el Sol, 10
José Fernández		3	*	Idem		Divino Pastor, 9
R fael González			»	Casado		Hospital Provincial.
Roberto Peña	57			Casado		Eguiluz, 6.
Manuel Medina				Casado		Delicias, 20.
José Quintanilla			•	Parvulo		Peñuelas, 8.
Juan Molero				Soltero		Cuervo, 3.
Bernardino Samil			»	Casado		Independencia, 3.
Joaquín Gancedo			>>	Idem		Velázquez, 52.
Antonio Weber	77	>	<b>&gt;</b>	Idem.		Sevilla, 13.
Norberto Doncel	51	-	<b>*</b>	Idem		Luchana, 28.
José López	78	<b>&gt;</b>	j >	Viudo	Catarro pulmonar	Atocha, 117.
José López. Marcelino Nava			>	Casado	ongestión pulmonar	Hilario Peñasco, 9.
Isidoro Martínez		<b>&gt;</b>	>	»	Ulcera del estómago	Depósito judicial.
Antomio Serrano		>∴.		Casado	Catarro intestinal	Hospital Provincial.
Luis pérez		>	<b>&gt;</b>	Idem	Oclusión intestinal	Fe, 10.
Manuel López	52		>	Viudo	Litiasis hepatica	Vergara, 12.
Manuel Lozano		3	8	Párvulo	Hernia estrangulada	Claudio Coello, 41
Lui- Oriain			- <b>&gt;</b>	Casado	Uremia	Huerta del Bayo, 11.
Hipólito Morales	2	<b>)</b>		Párvulo	Meningoencefalitis	Toledo, 69 San Bernardo, 102
Emilio Obbad	<b> </b>	7	>	Idem	Meningitis	
Jesús Moreno		1	,	Idem	Idem	Pasaje de Valdecilla, 14. Santa Catalina, 3.
Adolfo Castro. Domingo Salgado	61	>		Idem	Idem	Hospital Provinc al.
Antonio Fernández		*	»	Viudo	Parálisis general	Santa Catalina, 37.
Francisco Pampliga		3	*	Párvulo	Eclampsia:	Reloj, 10.
Carlos López	<b>3</b>	»		Idem	Raquitismo	Hospital Provincial.
Juan Laguna	,	9	•	Idem	Idem	Embajadores, 102.
Mariano Maroto	59	<b>&gt;</b>	>	Viudo	Ulcera	Hospital Provincial.
In hombre desconocido	•	<b>&gt;</b> ;	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>	Apoplejía cerebral	Depósito judicial.
oña Matilde Batanero	1	<b>3</b> 5:	•	Párvulo	Viruela	Paloma, 4.
Rosa Estrada	î l	>	•	Idem.	Idem	Velarde, 7.
Celia Valdivieso	2	>	<b>&gt;</b>	Idem.	Sarampión	Olivar, 42.
Anastasia Zubieta	39	>	>	Casada	Fiebre adinámica	Madera, 15.
Leonor Navarro	50	> >	>	Idem.	Tuberculosis	Hospital Provincial.
Adriana Granados	58	>	>	Idem.	Carcinoma	Idem.
Amalia Gómez	55	<b>&gt;</b> 3	≫ .	Viuda	Cáncer del estómago	Zorrilla, 9.
Josefa Ron	70	<b>.</b>	*	Idem	Asistolia	Hospital Provincial.
Amalia de Rabajo	65	•	>	Idem	Colap o cardíaco	Tutor, 17.
María Purificación	· •	<b>&gt;</b>	23	Parvulo	Insuficiencia valvular	Bola, 11.
Carmen Morales	3	>	>>	Idem	Bronquitis	San Salvador, 12.
Enriqueta de la Fuente Vicenta Pérez:	59	7	>		Idem	Travesía de las Vistillas, 15.
Gregoria Austencelica	66	<b>≱</b> " <b>≫</b> 3	<b>)</b>	Viuda	Cirrosis hepática	Hospital Provincial.
Catalina Montengo	80	» »	"	Casada	Apoplejía cerebral	Mazarredo, 10.
Ildefonsa Hernánuez	80	<b>,</b>	. ,	Vinda	IdemIdem	Cadiz, 7. Eloy Gonzalo, 28.
Josefa García	»	~ ~	<b>3</b> 9	Idem.	Weningitis	Indalecio, 5.
María Albero	39	اُد	»	Soltera	Hidrocefalia	Cádiz, 7.
Ana Butista	i		Š	™arvulo	Raquitismo	Salitre, 44
Antonia Vela	3	»	, ,	Idem	Hemorragia	General Ricardo, 26.
eto femenino	>	>	,	»	*	Hospital Provincial.
dem	•	»	>	>	•	Churruca, 15.
		. 1	54.2			

## Resumen por causas de las défunciones.

-					-						. 1		~	F	B	F	<b>3</b> D	ΔŒ	E	D	A	L	) E	<b>3</b> C ±	- (	(1)		. 7		, ,							10 to 16
	I	NFE	CCI	OSA	s				. 1	4) a		Ì	INFI	CT	o-có	NT	AGIC	)SA	s			In								СО	MUI	NES					te viole
	Paludisi	Actinomi	Pelagra	Otras	TOTAL	Viruei	Saran	Escar	Ernsip	Tifoide	influenza	Puer	Эі∺еп	Coqu	Difter	Tube	ande.	SHIRE	Сагоппсо	Hidro	- 61er	Flebr	Peste	· tras	Tora	Сипсег	En el c	Accid tici	î	DB L	.08	APAF	RATO	В	Otra	Tora	nta (2)
SEXO	ismo	omicosis	ra		PARCIAL	18.5	ampién	arlatina	oela	leas.	nza 6 grippe	puerperales	entería	Coqueluche	ria	Tuberculosis		J	ипсо	Hidrofobia	8	e amarilla		***************************************	L ARCIAL	erosas	claustro mate	lentes de la dei	Circulatorio.	Respiratorio	)igestivo	rio		nal	r generales	PARCIAL	
rones	. > *	->T	3 2>	•		3	3	*	<u>.</u>	1	<u> </u>	<u> </u>	,	*	,	*	- - -		-	<u> </u>	_				<u>.</u> 4		7	•	1	9	4	2	-	8	3	27	»
embras	<u>}</u>	<b>&gt;</b>		>	D	2	1	*	>	1	,	,	ا قاد	*	3	1	>	>	•	,	>	•	>	<b>&gt;</b>	5	2	2	<b>&gt;</b>	3	2	1		*	5	2	17	
TOTALES		,		>	>	5	1	*	>	2	9	,	>	,	<b>&gt;</b>	1	>	*	*	•	**	•	,	>	9	2	2	<b>&gt;</b>	4	11	5	2	•	13	5	44	*

#### Resumen de las defunciones por distritos:

-	PA	L.º	í <b>0</b>	UN	2.º VERS	IDÀD	,	3.°		E	4.°		В	5.º	вта	C	6.º	80	н	7.° OSPÍT			8.º		4	9.º ATIN	٨	AU	10.°	JIA .	но	SPITA:	C <b>rs</b>	1	PÓBI UDI <b>C</b> IA		Section	OTA NER	L AL
Varones		Eemb:28	TOTAL	Varones .	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras	TUTAL	Varones.	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras.	TOTAL.	Var aes	Hembras	TOTAL	Varones	Непрыя	rotal	Varones	Hembras	TOTAL.	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones.	Hembras.	TOTAL	var ones.	Hembras.	rotal.	Varo nes	Hembras	TOTAL
4	4	1	5	3	2	5	»	1	1	2	2	4	2	1	3	3	1	4	3	3	6	4		4	3	2	5	/ <b>)</b>	<b>4</b>	4	5	5	10	2	3	2	31	22	53

Madrid 15 de Noviembre de 1900.=El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

<sup>(1)</sup> Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el regimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejectivar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las mater as contunaces y de las habitaciones de los enfermes.

(2) En esta casilla se consignaran las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecusiones de pena capital.

Estados relativos à las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el dia 15 de Noviembre de 1900.

#### Relación individual de las inhumaciones.

		EDAD			use Book Community of the Community of t	
NOMBRES	Años.	Meses.	Dias.	ESTADO	ENFERMEDADES	DOMICILIOS
	WIIOS.	adeses.	Dias.		the first of the second se	
		,				cana a
. Crisanto Gabino	3	6		Párvulo	Infección	Hospital Provincial.
Francisco Martinez	î	.» · /	<b>"</b>	Idem	Viruela	Algeciras, 1.
Antonio Escribano	ĩ	6	»	em	Idem	Preciados, 23.
Francisco Sal	3	6	*	Idem.	Idem	Buenavista, 41.
Primitivo Menéndez	>	6	• >	Idem	Idem	Amparo, 13.
José Fernán lez	70	>	»	Soltero	Erisipela	Hospital Provincial.
Vicente Sánchez	30	>_	*	Viudo	Tuberculosis	Barquillo, 41.
Jesús Santos	_1	6	<b>&gt;</b>	arvulo	Tabes mesentérica	Paseo de Melancólicos, 6.
Manuel Acebo.	54	*	<b>&gt;</b>	Casado	Lesión cardíaca	Salitre, 22.
Marcelino López	31 2	»	<b>&gt;</b> ~.	ldem	Colapso cardíaco	Sombrerete, 11.
Luis Fernández		4		arvulo	Laringobronquitis	Madera, 11.
Francisco de Obero	. <b>&gt;</b> > ~	5		Idem	Bronquitis	Santos, 1.
Julián Pérez	*	2		Idem	IdemIdem.	Este, 16 (cajón). Jacometrezo, 53.
Antonio Martín	»	$\tilde{3}$		Idem	Idem	Pase de Melancólicos, 6.
José Alfagema	<b>8</b> 8	•	•	Viudo	Broncopneumonía	Farmacia, 5.
Pablo Salazar	58	s	»	Casado	Idem	Tres Peces, 70.
Nicolás Martín	79	*	*	Viudo	Idem	Travesia de Son Mateo, 11.
Jo quín Borras	- 74	>>	•	Idem.	Pneumonía	Hospital Provincial.
Agustín A. Barrio	67	>	>>	Casado	Hemorragia cerebral	Idem.
Alfonso Herode	35	>>	>	Idem	Apoplejía cerebral	Prisión Celular.
Antonio Uraiz	73	>	>	Soltero	Idem	San Dimas, 9.
Evaristo Cuetara	<b>7</b> 8	»	>	Viudo	Idem	Libertad, 10.
Francisco Torresano	80	>	*	asado	Hemorragia cerebral	Juan de Mena, 21.
Luis Gómez	»	3	<b>*</b>	Párvulo	Meningitis	Don Ramón de la Cruz, 16.
José Benito	43	»	>	oltero	Idem	Carretera de Andalucía, 59.
Luis Bajabel	<b>&gt;</b>	8	. >>	Párvulo	Eclampsia	Pelayo, 25.
Carlos Raveiro	•	4	<b>*</b>	[dem	Anemia	
Manuel Rigara	3.3	<b>&gt;</b> ,	2	Idem	Raquitismo	Divino Pastor, 23.
José Rodríguezto masculino	<b>.</b>	4	*	Idem	Inedia	
to mascumo		"	,	•	•	Mira el Sol, 3.
oña Saturnina Sala	18		•	Soltera	Viruela	Hospital Provincial.
Josefa Maldonado	55	<b>»</b>	>	Viuda	Fiebre tifoidea	Mesón de Paredes, 7.
Cristina Pinto	2	>	*	9árvulo	Laringitis diftérica	Bola, 4.
Josefa López	21	>	<b>&gt;</b>	Soltera	Tuberculosis	San Vicente, 64.
Concepción Serrano	<b>3</b> 6	>	*	Casada	Idem	Santa Engracia, 100.
Antonio Capilla	47	>>	>	Idem	Carcinoma	
Carolina Alba	- 70	>	>	Idem	Colapso cardíaco	Raimundo Lulio, 6.
María Concepción Dionisio	>	8	»	Párvulo	Bronquitis	Serrano, 58.
Autora Pons	*	5	>	dem	Idem	Ruiz Bello, 4.
Estanislaa de Amaniel	*	2	»	Idem	Idem	
Julia Caño Martirio Cazorla	3 60	6	*	Idem	Broncopneumonía	. Velarde, 10. Ventura de la Vega, 15.
Barbara Godio	64	,	*	Idem	Idem	
María de la O Carrillo	63		<b>»</b>	Idem	Pleuritis	
Josefa Sánchez	70	-	*	Casada	Catarro crónico	
Manuela Torrenteras	ž			Párvulo	Enterocolitis	
María García			*	Viuda		1 = fo = 00
María Lucas.	ž		3	Párvulo	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
María Ascensión Rodríguez	<b>»</b>	6	•	Idem		San Ildefonso, 16.
Petra Díaz	3	>	>	Idem	Idem	Bar o, 36.
Manuela Huerta	71	>	*	Viuda	Parálisis	
María Esperanza Marcos	1	6	* * * * ·	Párvulo		Salitre, 40.
eto femenino	•	->	»	>	<b>*</b>	San Dámaso, 1.
lem	•	<b>&gt;</b>	>	>	•	Embajadores, 33.
lem	· »	<b>*</b>	·»	»	•	Paseo de Areneros, 18.
lem	<b>&gt;</b>		>	>	•	Cardenal Cisneros, 73.

#### Resumen por causas de las defunciones.

										si s			E	= N	1 F	E	Р	M	= c	) <i>/</i>	4 C	E	S	(1)													Mner	TOTA
	I	NFE	CCI	OSA	s	1						1	INFI	3CT(	o- <b>c</b> c	NT.	AGI	)SA	3											co	MUN	ES					te violer	T GEN
.)	Paludis	Actin	Pelagra	Otras	Tora	Virue	Sarai	Escar	Erisip	Tifoide	Influen	Puer	Disentería	Coque	Difteria	Tuber	Lepra	Sffilis	Carbuno	Hidrofobia	Cólera	Fiebre	Peste.	Otras.	Total	Cancero	En el	Acciden tición	]	DE L	OB A	PAR	ATO	8	Otras	Total	ıta (2)	ERAL.
SEXO	iismo · · · · ·	Actinomicosis	78		L PARCIAL	ola	прібр	rlatina	pela	leas	enza ó grippe.	Puerperales	tería	Doqueluche	ria	Tuberculosis			anco	fobia	80	e amarilla		•	L PARCIAL	erosas	claustro ma	entes de la den- ón	'irculator	Respiraterio.	Digestivo	Génito-urina-	1000	Cerebro - espi	generales	PARCIAL		
Varones	<u> </u>	,	) 	,	,	4	•	* *	1		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	•	•	*	3	2	*	»	· •	<u>·</u>	<u>·</u>	· •	· •	•	<u> </u>	ŀ	1	»	2	9	<u>·</u>	•	· •	8	3	23	· *	31
Hembras		>	>	,	,	1	<b>»</b>	>	>	1	*	»	3	>	1	2	>	>		>	>	>	<b>.</b>	<b>&gt;</b>	5	1	4	<b>,</b>	1	8	2	•	<b>»</b>	5	<u>,</u>	21		26
Totales	*	***	* * .	->	,	5	>		1	1	>	*	>	3	1	4	>	*	,	>	>	>	•	>	12	1	5	»	3	17	2	>	*	13	3	44	»	57

## Resumen de las defunciones por distritos.

P	1.º Alac	10	UNI	2.° Versi	DAD	Ç	3.º	RO	, E	4.°	10	BUI	∕5.° ENA∵	STA	CC	6.º	SO	н	7.°	AL	IN	8.°	3A		9.º LTIN.	A		10.º	DIA.	нон	ePi <b>T</b> ≜	LES		PÓS I			OTA NE	
Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras .	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL,	Varones	Hembras.	TOTAL	Varones	Hembras	TOTAL	Varonee	Hembras	TOTAL	Vаголея	Hembras.	TOTAL
2	•	2	3	7	10	2	1	3	3	4	7	1	2	3	1.	1	2	4	4	8	4	1	5	3	1	4	3	2	5	5	3	8	*	» 1	*	31	26	57

Madrid 16 de Noviembre de 1900.=El Director general, Dr. F. de Cortejarena.

<sup>(1)</sup> Se ha adoptado esta clasificación aten diendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades consignadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contumaces y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

## MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA Y BELLAS ARTES

#### Subsecretaría.

Nota bibliográfica de una obra impresa en castellano en el extranjero, que D. Edmundo Capteville, librero de esta Corte, en nombre y representación de Mr. Armand Colin, que lo es de Paris, desea introducir en España, después de cumplidas las formalidades prevenidas en el de-creto ley de 4 de Septiembre de 1869 y Real orden de 30 de Mayo de 1893.

«El año infantil de lecciones de cosas», adaptación castellana, por Luis G. de León. (Colección infantil Jean Bedel.)
París, s. a., imp. de Armand Colin. Un vol. de 68 págs., 12.°, con fig. interc.

Madrid 17 de Noviembre de 1900.=El Subsecretario, Casa Laiglesia.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

#### Dirección general de Obras públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 21 de Enero de 1899, esta Dirección general ha señalado el día 29 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Cádiz á Málaga, sección quinta, provincia de Melaga, cuyo presupuesto de contrata es de 46.463 pesetas 45 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la La subasta se calebrara en 10s terminos preventos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Malaga.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspon-diente del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las cinco de la tarde del día 24 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 11.º, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 2.400 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les petá esignado por las recreatives disposiciones vigentes: de está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones igua-les, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas. Madrid 19 de Noviembre de 1900.=El Director general, Pa-

blo de Alzola.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ...., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de reparación de la carretera de Cádiz á Málaga, sección quinta, provincia de Málaga, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresades requisitos y condiciones por la captidad de nes, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llamamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

#### Puertos.

De conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, y de acuerdo con el informe de esa Jefatura;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á lo solicitado por varios comerciantes y navieros de esa plaza, cediéndoles en determinadas ocasiones la grúa flotante, propiedad del ramo de Obras públicas, sujetándose á las condiciones siguientes:

1.ª Para solicitar el uso de la grúa flotante del puerto de Cádiz, en los casos en que la Administración no tenga necesidad de sus servicios, deberán dirigirse los interesados por escrito al Ingeniero Jefe de Cádiz, haciendo constar la clase de trabajos à que la grúa se destina, y aproximadamente el número de días en que ha de utilizarse.

2.ª Sólo podrá solicitarse el uso de la grúa para prestar auxilio en los casos de graves accidentes á las embarcaciones dentro de la bahía de Cádiz, según se solicita en la instancia.

3.ª Una vez concedida la grúa por la Jefatura, se hará por cuenta del interesado el seguro marítimo sobre el casco, maquinaria, aparato, etc., á fin de que la Compañía aseguradora abone al Estado el importe de todo lo entregado á los particulares en el caso de pérdida, bien por algún temporal, abordaje, etc., etc., ó por consecuencia de las operaciones ó trabajos á que la hayan dedicado.

4.ª Entregará el interesado en la Pagaduría de Obras públicas el resguardo de haber colocado en la Caja de Depósitos, á disposición del Pagador, la cantidad que la Superioridad designe, y que no será menor de 1 000 pesetas, para poder reparar las averías que ocurran en el casco, máquinas, calderas, chigres, codenas, aparejos, etc., debiendo además comprometerse el solicitante á abonar el importe de todas las averías que en el transporte y manejo de la grúa se haya producido sí excediera de la cantidad depositada.

5. Esta cantidad se hará efectiva por el Pagador de Obras públicas únicamente en los casos en que haya averías que reparar, cuyas obras se ejecutarán por la oficina de Obras públicas con intervención de los interesados, devolviéndoles el resto.

6.ª Para reparar los desgastes naturales que el uso pro-

duce en todos los cascos, máquinas, calderas y en los accesorios, sera menester que se imponga á los interesados un canon diario por el uso de la grúa, que deberá ser variable con el tiempo durante el cual aquélla se utilice, estableciendo una tarifa gradual para los estadios, pudiendo cobrarse 60 pesetas cuando la grúa se utilice un solo día, 50 pesetas cuando se utilice tres días como mínimo; 40 pesetas hasta diez días, y 30 para un número de días que exceda de diez. El importe de los estadios se hará ejecutivo en la Delegación de Hacienda de la provincia, entregando en la oficina de Obras públicas de la provincia el recibo correspondiente.

7.ª Al devolver la grúa, será reconocida por el personal de Obras públicas, después del aviso previo que el interesado debe-enviar á la oficina, anunciando haber dejado la grúa en su fondeadero de la dársena.

8.4 Si del reconocimiento practicado resultara no tener averías, se devolverá al interesado el depósito á que se refiere la condición 4.º, extendiendo la nota de los gastos de estudios, para hacerla efectiva en la Delegación de Hacienda de la provincia.

9.\* Una vez terminada toda esta tramitación, y en cuanto el interesado entregue en la oficina de Obras públicas el recibo de haber hecho efectivo el importe de los estudios, se extendes un decumento de de constante la disposa el constante. tenderá un documento donde consten las diversas circunstancias que se hayan presentado, el cual firmará el Ingeniero encargado y el solicitante, pudiendo pedir éste una copia del documento, que le será facilitada por la Jefatura de Obras

10. Siempre que se entregue la grúa á los particulares, irá un empleado de la Administración, el cual permanecerá á bordo hasta la terminación del trabajo, debiendo los interesados proveerse de maquinistas y fogoneros de suficiente garantía, así como de la tripulación necesaria en cada caso, siendo también de su cuenta el carbón, grasas, valvulinas, algodones, etc. que se consuma.

11. Para los efectos de estas cesiones, se considerarán como inmediaciones de la bahía la zona de mar comprendida entre cabo Roche y Chipiona.

12 La cesión sólo podrá efectuarse en el caso de que no dispongan de una grúa de igual potencia las empresas de salvamento existentes en esta provincia que se ocupan de ordinario en esta clase de operaciones.

De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, rogándole se sirva dar traslado de esta comunicación á los interesados. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 15 de Noviembre de 1900. El Director generel, Pablo de Alzola. Esr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Cádiz.

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

## Gobierno civil de la provincia de Maŝrid.

Obras públicas.-Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del actual, he acordado señalar el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios para conservación de la carretera de Ajalvir á Estremera, kilómetros 9 al 12 y 20 al 23, que corresponde al proyecto redactado para la misma, cuyo presupuesto de contrata es de 6.315.80 pe-

La subesta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno eivil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en papel sellado de la clase 12, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cé lula personal y resguardo que acredite haberse hecho el depó ito de 64 pesetas en metalico, ó en efectos de la Deuda pública del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 10 pesetas. Madrid 27 de Octubre de 1900.—El Gobernador, el Conde

de Toreno.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado para la conservación de la carretera de ...., en la provincia de Madrid, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ....

(Aqui la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas con fecha 13 del actual, he acordado señalar el día 10 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera que comprende el proyecto redactado para conservación del puente colgado de Arganda, en la carretera de Madrid á Castellón, cuyo presupuesto de contrata es de 3.507'81 pe-

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en este Gobierno civil, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del pú-blico, el presupuesto y pliego de condiciones correspon-

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arreglándose al adjunto modelo, acompañando cédula personal y resguardo que acredite . haberse hecho el depósito de 36 pesetas en metálico ó en efec-

tos de la Deuda pública, del modo que previene la referida instrucción, para poder tomar parte en la subasta.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una se-gunda licitación abierta en los términos prescritos en la ci-tada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitado-

res, siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 27 de Octubre de 1900. El Gobernador, el Conde

de Toreno.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal, número ....., enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de madera del proyecto redactado para conservación del puente colgado de Arganda, en la carretera de ...., en la provincia de Madrid, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la misma, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, esc ita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecnición de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláu-

(Fecha y firma del proponente.)

#### Belegación de Hacienda de la provincia de Muesca.

#### Sección de Propiedades.

Debiendo procederse à la subasta para contratar el servicio de publicación del Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia, y aprobado por esta Delegación el pliego de condiciones económicas para el mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 3 de Noviembre de 1858, el que se inserta á continuación, se saca á pública subasta referido servicio de publicación con arreglo al mis-mo, la cual tendrá lugar el día 21 de Diciembre próximo, hallándose de manifiesto en esta Sección de Propiedades, todos los días no feriados, desde las nueve de la mañana á la una de la tarde, durante el tiempo que medie desde la publicación de este anuncio al de la fecha de la subasta.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la misma. Huesca 15 de Noviembre de 1900.—El Delegado de Hacien-

da, Juan Franco.

Pliego de condiciones à que ha de ajustarse la subasta que se celeb e para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bienes Nacionales de esta provincia de Huesca.

1.ª El rematante quedará obligado á publicar el Boletin oficial de Ventas de Bienes Nacionales por el tiempo de tres años, insertando en él todos los anuncios de subastas de fincas que radiquen en la provincia, y los de arriendos de las mismas. Asimismo habrá de insertar todas las disposiciones que se dicten respecto al ramo de Bienes nacionales por lo que se refiera á ventas, no insertando en el mismo otros anuncios que los relativos al objeto á que se halla destinado.

2.ª Se sujetará precisamente para la inserción de dichos anuncios á los originales que se le remitan por la Sección de Propiedades de esta provincia, siendo responsable de cualquiera error de imprenta que cometa, reimprimiendo á su control de companyo de control d

costa lo que hubiese equivocado.

3.ª Será de cuenta del rematante el papel necesario para la impresión del Boletin, no pudiendo usar otro que el de tina 6 mano, con exclusión del continuo, de las mismas dimensiones que el del pliego común del sello, y de igual calidad al que estará de manifiesto en la Sección de Propiedades de esta provincia.

4 a El tipo de letra que se emplee en la impresión será el

del grado 11 de ojo pequeño.

5.ª El editor insertará los anuncios en el Boletín dentro de las veinticuatro horas de la entrega de los originales, no retrasando este servicio importante con pretexto ni motivo

6.ª El número de ejemplares que ha de tirar el editor al precio de contrata será el de 100, los cuales habrá de entregar inmediatamente en dicha Sección de Propiedades.

7.2 Si el contratista dejare de cumplir cualquiera de las condiciones anteriores, quedará por este solo hecho rescindi-do el contrato, y se procederá á nueva subasta, quedando responsable el contratista á la diferencia que resulte entre uno y otro remate si fuere mayor en la última subasta, haciéndose efectiva la responsabilidad con la fianza, y subsidiariamente sobre los demás bienes del contratista.

8.ª La fianza ó garantía de que trata la condición anterior será de 250 pesetas, constituído el depósito en metálico ó títulos de la Deuda amortizable al 4 por 100.

9.ª Para presentarse como licitador en la subasta habrá de consignarse precisamente la cantidad de 125 pesetas, en metálico, en la Caja sucursal de Depósitos de esta Delegación de Hacienda, acreditándolo con el correspondiente resguardo, que será devuelto á los interesades, á excepción del mejor postor, á quien se retendrá interin se apruebe el remate por la Superioridad y llene el arrendatario à quien se adjudique la condición que precede.

10. No se admitirá postura que exceda de 25 céntimos de peseta por pliego de impresión.

11. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, con sujeción al modelo que se inserta a continuación, acompanando el documento que acredite la consignación del depósito particular, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se recibirán proposiciones en la primera media hora de la señalada para el remate; transcurrida ésta se dará lectura á los pliegos cerrados, declarandose como mejor postor al que suscriba la más ventajosa, consultando inmediatamente el Sr. Delegado de Hacienda à la Superioridad la adjudicación de la contrata á favor de aquél, á fin de que recaiga la aprobación y aceptación superior consiguiente si no hubiese inconveniente alguno y sin la cual no tendrá efecto.

12. En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, segunda licitación oral, per espacio de quince minutos, adjudicandose el remate al mejor postor.

13. El pago del precio en que se haga la adjudicación se verificará por la Caja Depositaria de esta Delegación de Ha-

cienda, en los términos que previene la Real orden de 11 de Febrero de 1857.

14. La subasta tendrá efecto en el despacho del Sr. Delegado de Hacienda, bajo su presidencia, y con asistencia del Sr. Interventor, Abogado del Estado, Jefe de la Sección de Propiedades y el Notario de Hacienda, el día 21 de Diciembre próximo, y hora de los doce de su mañana.

15. El contratista podrá expender el Boletín al público ó admitir suscripciones en beneficio suyo al precio que le con-

16. La publicación del Boletín de Ventas no impedirá se anuncien también las subastas de las fincas en la GACETA DE MADRID ó en el Boletín oficial de la provincia, siempre que se considere necesario y conveniente.

17. Los derechos de subasta, escritura y toma de razón serán de cuenta del contratista, sujetándose éste, en el caso de que faltase al otorgamiento de aquélla, á lo prevenido en el articulo 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, relativo á la celebración de toda clase de contratos para servicios

Huesca 15 de Noviembre de 1900.=El Delegado de Hacienda, Juan Franco.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ...., enterado del anuncio publicado con fecha ...., y de las condiciones y requisitos que se esta-blecen para la publicación del Boletín oficial de Ventas de Bie-nes Nacionales de la provincia de Huesca, se compromete á tomarla á su cargo, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por el precio de .... céntimos de peseta por cada pliego de papel impreso de la marca del se-

(Fecha y firma.)

#### Junta provincial de Beneficencia de Madrid.

Se sacan á concurso las obras de construcción de un edificio de nueva planta destinado á Asilo de niños huérfanos en el solar que linda por la parte Norte con el Hospital del Niño Jesús, en la Ronda de Vallecas de esta Corte, con sujeción á los planos, presupuestos y condiciones que estarán de manifiesto en la Secretaría de la misma Junta, Amor de Dios, 6, todos los días hábiles, de doce á tres de la tarde.

Las proposiciones deberán presentarse durante el término de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, en los días y horas antes señalados, en pliego cerrado y lacrado, acompañando la cédula personal del proponente, los documentos que justifiquen estar corriente en el pago de la contribución industrial por el concepto de contratista, maestro albañil ó título profesional en el ramo de construcciones, y el resguardo de la Caja de Depósitos que acredite el de la cantidad de diez mil pesetas efectivas ó su equivalencia en valores del Estado al tipo de cotización oficial. Los contratistas y maestros al bañiles deberán acompañar además certificación de los Arquitectos de Madrid bajo cuyas órdenes hayan trabajado anteriormente, y en la que se exprese la obra ú obras en que lo hayan hecho, y el concepto que les hubiese merecido.

La Junta se reserva el derecho de elegir entre las proposi-ciones presentadas la que juzgue más conveniente á sus inte-reses, ó desecharlas todas si no reunieran las condiciones

Madrid 17 de Noviembre de 1900.=El Vicepresidente, Marqués de Urquijo. = El Secretario Administrador, Pedro Durán.

## Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ....., según cédula personal núm. ....., enterado del anuncio publicado con fecha ....., y del proyecto, presupuestos y condiciones que han de regir para la adjudicación en concurso de las obras de construcción de un Asilo para niños huérfanos, en la Ronda de Vallecas, se com-promete á tomar á su cargo la ejecución de dichas obras, con estricta sajeción á las expresadas condiciones, por la cantidad de ..... (expresada en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alca día constitucional de Pontevedra.

D. Roque Rodríguez Castro, Alcalde accidental de Ponte-

Hago saber que la Junta municipal, en sesión celebrada el día 3 de Octubre del corriente año, acordó el arriendo á venta libre de las especies del impuesto de consumos en este

término municipal durante los años del 1901, 1902 y 1903. celebrada el día de ayer, acordó aprobar las tarifas y pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta, y que se anuncie ésta con carácter urgente, según lo dispuesto en el artículo 226 del reglamento vigente de consumos, juntamente con ctras especies por arbitrio municipal, bajo el tipo de 324.919 pesetas 56 centimos en cada uno de los indicados

Y en cumplimiento de los citados acuerdos, se anuncia dicha subasta, cuyo acto ha de tener lugar el día 30 del mes actual y hora de once de la mañana, en el salón de sesiones del Palacio municipal, por medio de pliegos cerrados, que serán admitidos durante media hora, transcurrida la cual procederá la Comisión del Excmo. Ayuntamiento nombrada al efecto, y con asistencia de Notario pública, á la apertura de los mismos, adjudicándose el remate al postor más ven-

Los que deseen tomar parte en la subasta acompañarán á la proposición, extendida en papel de la clase 11.ª, la cédula personal y resguardo que acredite haber ingresado en la Depositaria de este Municipio el 5 por 100 de la cantidad seña-lada como tipo, ó sean 16.245 pesetas 98 céntimos. El pliego de condiciones, tarifas y todo el expediente se

hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día de la subasta.

Pontevedra 14 de Noviembre de 1900.-Roque Rodríguez.

#### Modelo de proposición.

D. N., vecino de ....., según cédula personal número ....., enterado del anuncio publicado con fecha 14 del mes

actual por la Alcaldía de Pontevedra y de las condiciones, requisitos que exigen para la subasta pública del arriendo de los derechos del impuesto de consumos de las tarifas del Estado, juntamente con el arbitrio municipal sobre otras especies, se obliga á satisfacer por dicho arriendo la cantidad anual de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponents.)

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Juzgados militares.

#### CARTAGENA

D. José Fernández Vila, Capitán Ayudante del cuadro de reclutamiento, núm. 3, de Infantería de Marina, y Juez instructor de la causa que le instruyo al soldado del Cuerpo, repatriado de Cuba, Manuel Granja Llera, por el delito de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al soldado de Infantería de Marina Manuel Granja Llera, hijo de Manuel y Rosa, natural de Balsa, avecindado en Amago, Ayuntamiento de Villaviciosa, Juzgado de primera instancia de Infiesto, provincia de Ov edo, Capitanía general de Casti-lla la Vieja, nació en 26 de Febrero de 1877, edad veintitrés años y nueve meses, su religión Católica Apostólica Romana, su estado soltero, su estatura un metro y 695 milímetros, sus señas personales son las siguientes: pelo y cejas negros, ojos rasgados, nariz regular, boca ídem, barba naciente, color sano, su frente regular, su aire natural, su producción buena, sus señas particulares ninguna, acreditó saber leer y escribir, para que en el término improrrogable de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Oviedo, comparezca en este Juzgado para responder á los cargos que contra él resultan en la indicada sumaria; bajo apercibi-miento que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebeide, parándole el perjuicio á que haya lugar. A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y

requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias y procedan á la busca del soldado procesado Manuel Granja Liera, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso, con la seguridad conveniente, al calabozo de la compañía de Guardias de Arsenales de este Departamento y á mi disposición, por tenerlo así acordado en providencia de esta fecha.

dencia de esta secna.

Dada en Cartagena á 10 de Noviembre de 1900.—José Fernández Vila.—Por mandato del Sr. Juez, el sargento segundo Sacretario. Miguel Godínez.

3701—M

#### LÉRIDA

D. Fernando Calvo y Herrera, primer Teniente del bata-llón Cazadores de Mérida, núm. 12, Juez instructor del expediente de deserción contra el soldado del mismo Gonzalo Ji-

Haciendo el uso que me concede la ley, por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido individuo, hijo de Francisco y de Dolores, natural de Barcelona, provincia de idem, avecindado en Barcelona, de estado soltero, edad cuando empezó á servir quince años, oficio confitero, su esta-tura un metro 366 milímetros, cuyas señas son las siguien-tes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la Gacontados desde la publicación de esta requisitoria en la cara de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezca en el cuartel de la Panera de esta ciudad de Lérida, á midisposición, para responder á los cargos que le resulten en este expediente, que de orden superior me hallo instruyendo con motivo de la falta grave de primera deserción; bajo apercibilitativo de la falta grave de primera de la falta grave de la falta grave de primera de la falta grave de la falta grave de primera de la falta grave de miento de que si no comparece en el plazo fijado será declara-

do rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero de todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para su busca, y caso de ser habido le remitan en clase de prese con las securidades convenientes de dicho punto el des presentes de contrata de presentes de contrata de dicho punto el dicho dicho dicho punto el dicho dich de preso, con las seguridades convenientes, á dicho punto y mi disposición; pues así lo tengo mandado en diligencia de

Dada en Lérida á 5 de Noviembre de 1900.=V.º B.º—El Juez instructor, Fernando Calvo. 3695—M

#### MADRID

D. Eduardo Cappa y Grajales, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de la Capitanía general de esta región y de las diligencias previas instruídas contra el Capitán de Caballería D. Manuel Justís Palacios, acusado de mala administración en su escuadrón.

Por la presente cito, llamo y emplazo al Capitán de Caba-llería D. Manuel Justís Palacios, hijo de Máximo y de Genoveva, cuyas señas se ignoran, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, se persone en el domicilio de este Juzgado, Príncipe, 9, en Madrid, á responder de los cargos que le resultan en las diligencias previas que contra el mismo instruyo; bien entendido que de no verificarlo así será declarado en rebeldía.

Encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido, y caso de ser habido sea conducido, con las seguridades debidas y en calidad de preso, á las prisiones

militares de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 15 de Noviembre de 1900.

Eduardo

D. Federico Norberto Vera, Capitán de la Comisión liqui dadora de la Guardia civil de Ultramar, y Juez instructor de la causa que se siguió en la isla de Cuba contra los que fueron guardias de la Comandancia de Holguín Manuel Ibáñez 14 más por el delito de sedición.

Por el presente cito y llamo al encartado Julián Ortiz Marcos, hijo de Francisco y de Teresa, natural de Víver, pro-vincia de Castellón de la plana, de veintinueve años de edad, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado, calle del Cid, núm. 4, con objeto de notificarle el indulto total con que ha sido favorecido en la citada causa.

Dado en Madrid á 16 de Noviembre de 1900.= Federico 3704-M

#### MÁLAGA

D. Francisco González del Valle, Capitán del regimiento Inn ntería de Borbón, núm. 17, y Juez instructor del expe-diente instruído por deserción al soldado del extallón Voluntarios de Madrid José Galindo González.

Por el presente edicto llamo y emplazo al soldado que aué de este batallón, Vo luntarios de Madrid. José Galindo Gonzalez, cuyo actual para dero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial en el cuartel de la Trinidad, con el fin de ser notificado de la resolución recaída en el expediente que por deserción se le instruye; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Málaga 7 de Noviembre de 1900.—Francisco González del Valle.

#### MANRESA

D. Agustín Aránega Navarro, Capitán de la zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, y Juez instructor de la presente sumaria, que se le instruye al recluta indultado. Ande tonio Monfort Font, del reemplazo de 1897, por el delito de

Por la presente primera requisitoria, llamo, cito y em-plazo al recluta Antonio Monfort Font, natural de Rufadell, provincia de Barcelona, hijo de José y de Antonia, de veintidós años de edad, soltero, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba creciente, boca regular, eolor sano, frente despejada, con aire libre, producción natural, su estatura un metro 665 milímetros, para que en el preciso término de un mes, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Carmen de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que de orden superior me hallo instruyendo por el delito de deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo citado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta, y caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta zona de reclutamiento de Manresa, núm. 39, á mi disposición: pues así lo tengo acor-

Aránega.

#### TARRAGONA

D. José Rubio Llagaria, primer Teniente del regimiento de Infantería de Luchana, núm. 28, y Juez instructor nombrado para continuar el expediente que por la falta de incorporación á filas se sigue contra el soldado regresado de Cuba Jacinto Pérez Cemosa

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Jacinto Pérez Cemosa, que á su regreso de Cuba desembarcó en el puerto de Cádiz y fué á fijar su residencia a Tortosa, en esta provincia, siendo llamado á este regimiento con arreglo á la Real orden circular de 1.º de Julio de 1898 (D. O., núm. 144), para que en el término de treinta días, contados desde la in-serción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID. comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel del Carro de esta capital, para responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; y de no hacer su comparecencia en el plazo fijado, se le tratará como rebelde, parándole el perjui-

cio á que hubiere lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ordeno, y en el mío suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas diligencias en busca del encartado, presentándole á mi disposición, y con

las seguridades correspondientes, en caso de ser capturado.

Dada en Tarragona á 8 de Noviembre de 1900.=El primer
Teniente, Juez instructor, José Rubio. 3697—M

#### Juzgados de primera instancia.

#### ALBACETE

D. Máximo García Tejada, Juez municipal de esta ciudad interino de primera instancia del partido.

Por el presente edicto se hace saber que en este Juzgado se ha instruído expediente de información posesoria para acre-ditar, á nombre de D. Francisco González Mata, la posesión de las fincas siguientes:

1.ª Una haza situada en el camino de Malpelo, término de esta ciudad, de caber nueve almudes de apeo real, que linda á Saliente con Juan Delgado; Mediodía D. Carlos Gutiérrez; Poniente camino de la casa de la Balsa, y Norte camino de

Malpelo.
2.ª La parte de la izquierda de la casa situada en la calle del Padre Romano, de esta ciudad, marcada con el núm 34, cuya parte se compone de una cocina encamosada, una cuadra y corral descubierto, todo en estado ruinoso, compren-diendo una superficie de 238 metros cuadrados, y linda toda la casa por Saliente con otra de Alfonso Tolón; Mediodía Don-Antonio López; Poniente la expresada calle, y Norte D. Na-talio Massó y Doña Mariana Pons.

Y una casa conocida por el Corralón, situada en la calle del Carmen, de esta capital, sin número de orden, que linda por la derecha, entrando, con herederos de Francisco Montesinos, por la izquierda D. Raimundo Azorí, y por la espalda Marcelino Gómez.

Que habiéndose suspendido la inscripción en el Registro de la propiedad de las citadas tres fincas, por haber hallado asientos sobre las mismas, respecto de las dos primeras á favor de D. José, D. Basilio, D. Encarnación, D. Juan, Doña Joaquina, Doña Rafaela, Doña María de los Llanos, Doña Carmen, Doña Sebastiana y Doña María Antonia Domínguez Jurán, y respecto á la última finca á favor de las mismas personas y de D. Pedro Sesma Rangel, Doña Josefa de las Heras Obispo y Quintana y Doña Juliana García Caro; de cuyos sujetos sólo es conocido el domicilio de Doña Encarnación y Doña Rafaela Domínguez Jurán, á petición del D. Francisco González Mata, que es de esta vecindad, se ha acordado por providencia fecha 12 de los corrientes se cite á las demes personas antes expresadas, cuyo domicilio es desconocido, como se hace por medio del presente, para que en el término de veinte días, contados desde su inserción en la GACETA DE MA-DRID, comparezcan en este Juzgado, los mismos ó sas herederos, si alguno de aquéllos hubiese fallecido, á hacer las manifestaciones que tengan por conveniente sobre la posesión que trata de inscribir el D. Francisco González; apercibidos que de no hacerlo dentro de dicho término se ratificars, el auto de aprobación del expediente, y se lievará á efecto la inscripción solicitada.

Dado en Albacete á 13 de Noviembre de 1900.—Máximo

García.=Por su mandado, Alfredo Muñoz.

#### ASTORGA

D. Avedino Alvarez C. y Pérez, Juez de instrucción de la

ciadad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y por hallarse comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento crimi-nal, se cita, llama emplaza á los cuatro procesados, cuyas se-1888 se expresan a continuación, y de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días se presenten en este Juz-gado a ser indagados y practicar otras diligencias en la causa criminal que se les sigue por robo de una mula y un polli-ne la noche del 2 al 3 de Marzo último á Julián Rubio Vidaen y José Castellanos Cabrera, alias el Ciego, vecinos respectiva-mente de Priaranza de la Valduerna y Tabuyo del Monte; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebel-

des y les pararà el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo se ruega y encarga à todas las Autoridades judiciales, civiles, militares y à los individuos de la policía judicial procedan à la busca y captura de dichos cuatro procesados, disponiendo su conducción, caso de ser habidos, à la carcel de este partido, y contra los cuales se ha dictado

auto de prisión.

#### Señas personales de los cuatro procesados cuya ceptura se interesa:

1.º Uno de estatura alta, delgado, de veintiocho á treinta años, bigote rubio, barba recortada del mismo color, cara larga, color trigueño, la vista torva, y gastaba traje de chaqueta, chalecho y pantalón oscuro, camisa de tela rayada, sin corbata ni pañuelo, botas usadas y sombrero color café os-

curo.

2º Otro más joven, de unos diez y ocho años de edad, estatura y carnes regulares, color trigueño parecido al anterier, y vestia traje oscuro y una gorra de tela color algo claro con visera.

Estos dos se cres se llaman Manuel y Agustín Pardo, her-

manos, conocidos por los Pardos.

3.º Otro más pequeño, estatura corta, delgado, aunque de más carnes, representaba tener unos treinta años; vestía traie y boina oscuros zapatos de tela, sin pañuelo ni corbata, mal encarado, moreno bastante acentuado, bigote negro abundante y largo y barba recortada también negra. Este se decía llamarse Vicente y estar casado con una her-

mana de los anteriores; y
4.º Una mujer vieja, conocida por Isabel Moreno ó Isabel
Blanco, madre de los Pardos y suegra del Vicente.

Dada en Astorga á 5 Noviembre de 1900, = Avelino Alvarez C. y Pérez.=El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

J-9283

D. Avelino Alvarez C. y Pérez. Juez de instrucción de la ciudad de Astorga y su partido.

Por la presente requisitoria, y mediante á hallarse com-prendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuicia miento criminal, se cita y llama á los procesados Alejo San Martín Quincoces, soltero, de veintitrés años de edad, hijo de Tiburcio y de María, jornalero, natural de Bilbao, y Antonio Pérez Fernández, también soltero, de veinticuatro años, hijo de Anastasio y Ramona, cochero, natural de Betanzos y vecino de Madrid, este último, al parecer, se llama Feliciano Otero Martín, ignorándose en la actualidad el paradero de ambos, para que dentro del término de dias, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Bolette oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de ampliar sus declaraciones en la causa que se les sigue por estafa á la Empresa del ferrocarril del Norte de Es paña, mediante á haber viajado sin billete en el tren; bajo apercibimiento que de no verificarlo seran declarados rebel-

des y les parará el perjuicio consiguiente.

Dada en Astorga á 9 de Noviembre de 1900.—Avelino Alvarez C. y Pérez.—El Escribano, Juan Fernández Iglesias.

#### ATIENZA

D. Clodoaldo Sanz Bellosillo, Juez municipal y encargado del Juzgado de instrucción de la villa de Atienza por ausen-

cia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria hago saber que en la causa crimical que se instruye en este Juzgado sobre robo de dine-ro en la noche del día 8 de Octubre ultimo de la casa de Pascual Amo en esta villa, he acordado se- proceda á la busca y captura de un hombre cuyas señas se expresarán, y por lo tanto pido y encargo á los Sres. Jueces de la Nación y á las Autoridades y agentes de policía judicial que supiesen el pa radero del repetido sujeto procedan á su captura y remisión á la cárcel de este partido y á mi disposición.

Dada en Atienza á 10 de Noviembre de 1900.—Clodaldo

Sanz.=De orden de S. S., José Giner.

## Señas del hombre.

Un hombre con boina oscura, con manta parda á cuadros blancos y negros y calzón y patines blancos, de estatura más bien alta que baja, ancho de espaldas. J-9285

En virtud de providencia dictada con fecha 10 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, á petición del Procurador D. Bernardo Rodríguez del Valle en nombre de Doña Cándida Suárez y González, mayor de edad, dedicada á las labores propias de su sexo y vecina de la parroquia de Villa, Municipio de Corvera, emplazo á Don José Díaz y Fernández y al marido de la Doña Cándida, Don José Muñiz y García, ausentes en ignorado paradero, para que dentro del término de nueve días, contados desde la inserción de la presente cédula en la GACRTA DE MADRID y en el Boletin oficial de esta provincía, comparezcan, personándo-se en forma, en los autos del juicio declarativo de mayor cuantía que contra el Díaz y demás causa habientes del finado D. Antonio Díaz y Díaz, vecino que fué de Ullas, y contra el Muñiz propuso en este Juzgado y á mi testimonio la Doña Cándida sobre nulidad de un contrato de compraventa y propiedad de bienes; bajo apercibimiento que de no hacerlo les pararán los perjuicios á que hava lugar en derecho. Avilés 12 de Noviembre de 1900.—El actuario, Federico

Fernández Trapa.

#### BARCELONA - HOSPITAL

D. Francisso de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de ins-

trucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente edicto se cita y llama á Domingo Casanova y al niño Mariano Ruban, cuyos paraderos se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, com-

parezcan ante este Juzgado, sito en el Salón de San Juan, Palacio de Justicia, para recibirles declaración en méritos del sumario que instruyo sobre lesiones á Vicente Ribó y Diago, cuyo hecho tuvo lugar durante la noche del 1.º al 2 de Agosto último junto á la Capitanía del puerto, con motivo de cuestiones habidas antes entre dicho lesionado y Francisco Casanovas á bordo de una lancha del patrón Ignacio Llombart, alias Ponet; bajo apercibimiento si no comparecen de

incurrir en la multa de 5 à 50 pesetas.

Dado en Barcelona à 9 de Noviembre de 1900.—Francisco de P. Ayala. Por mandado de S. S., Lorenzo Bosch, habili-J - 9286

D. Francisco de Paula Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa criminal que instruyo sobre defraudación a la Hacienda, y como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Victoriano Abet y Barthé y Pablo Tartés y Terret, ambos del comercio, casados y mayores de edad, cuyas demás circunstancias, así como sus actuales paraderos y domicilios, se ignoran, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en este Palacio de Justicia (Salón de San Juan), para la práctica de las diligencias acordadas; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declarados rebeldes les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, así civiles como militares y agentes de policía judicial, la busca y captura de dichos sujetos, y caso de lograrla su conducción á los calabozos de este edificio á la disposición

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1900.—Francisco de Paula Ayala.=Por disposición de S. S., por D. Jaime Ríus, J. Ignacio Forth.

J-9287

#### BARCELONA-NORTÉ

D. Tomás Sancho y Cañas, Juez de instrucción del distri-del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Tomás Gil v Prat, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de seis días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GAC\*TA
DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para responder
á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judi-cial procedan á la busca, captura y conducción á dicho Juzgado del referido procesado, cuyas señas son: estatura alta, ojos pardos, nariz y boca regulares, cabello castaño claro, color sano, rostro flaco, de veintidos años, y viste pantalón de pana, chaleco de pana, camisa de franela, gorra y alpar-

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1900.—Tomás Sancho.—Por el Escribano D. Valentín Vintró, Antonio Solá, habilitado.

#### GRANADA-CAMPILLO

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Campilio de esta ciudad, y por la Escribanía de mi cargo, se han încoado autos de juicio declarativo de mayor cuantía, á instancia del Procurador D. José Gómez Tortosa, en nombre de Doña María Inocencia, D. Manuel y Doña Carmen Pareja Medina, vecinos de esta ciudad, para obtener la declaración de prescripción de gravámenes á que está afecta la casa nú-mero primero de la placeta de San Antón de esta ciudad, que son: dos censos, uno de tres mil ducados de principal, y otro de mil ducados á favor de las capellanías y patronatos que fundó D. Fernando de Granada; otro censo de trescientos ducados de principal, impuesto en favor del Maestro Sebas-tián Tinedo; otro capital de censo de tres mil novecientos catorce reales ocho maravedís, y sus réditos ciento diez y siete reales catorce maravedís, constituído á favor del mayorazgo fundado por D. Bernardino Mendoza y Doña Eloisa Carrillo de Albornos, que poseyó Doña María Elena Centurión; y por último, una hipoteca especial impuesta sobre dicha finca por D. Francisco de Paula Pareja, en favor de D. Lorenzo Serrano, Conde de Miravalle, para garantir un préstamo que le hizo de tres mil reales; y en vista de dicha demanda y docu-mentos que le sirven de base, se dictó providencia por el expresado Sr. Juez en 16 de Octubre anterior, confiriendo tras lado á los interesados en dichas cargas, para que dentro del término de nueve días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma; y que no conociendo el domi cilio ni paradero de ellos, se hiciera el emplazamlento en la forma que ordena el artículo doscientos sesenta y nueve de la ley procesal; y en cumplimiento de lo mandado fué inserta la cédula de emplazamiento en el Boletin oficial de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, y transcurrido el término del emplazamiento sin haberse personado en los autos persona alguna, á petición del Procurador de la parte actora. cia de este día, se ha mandado hacer un segundo llamamiento á dichos interesados, por término de cinco días, con el objeto expresado; bajo apercibimiento que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley de Enjuiciamiento civil.

Granada 10 de Noviembre de 1900.-El Escribano actuario, Manuel García.

#### ILLESCAS

En virtud de providencia dictada en este Juzgado para cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Toledo, relativa á causa por lesiones contra Víctor López García, vecino de Méntrida, se ha acordado citar de comparecencia ante la Sección primera de dicha Audiencia, para el día 21 de Diciembre próximo, á las once y media de su mañana, al testigo José Casares Martín, cuyo actual paradero se ignora, al efecto de que asista en el concepto indicado á las sesiones del juicio oral correspondiente á dicha causa; bajo apercibimiento de la multa de 5 á 50 pesetas si deja de

para citar al expresado José Casares Martín, firmo esta en Illescas á 14 de Noviembre de 1900. = El Escribano, Eugenio Pérez del Cerro. J-9386

#### MANZANARES

D. Mariano Laliga y Alfaro, Caballero de Isabel la Católica. Juez de primera instancia de esta ciudad de Manzanares

Por el presente edicto hago saber que en el expediente que se sigue en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, con motivo del fallecimiento intestado de Pedro Romero de Avila y López de la Isidra, natural y vecino que fue de la villa de La Solana, correspondiente á este parti to judicial, he acordado hacer un segundo tlamamiento por medio de este edicto á las personas que se crean con derecho á la hereucia del mencionado sujeto, para que en el término de veinte días comparezcan ante este Juzgado de primera instancia á seclamario; haciendo presente que han solicitado se les declare herederos ab intestato del mencionado Pedro Romero de Avila y López de la I-idra, José y María Romero de Avila y Seseña, Vicente, Juan Antonio y Carmen Romero de Avila y Carrascosa, Antonia Romero de Avila y Peñalosa, Manuel, Jusé, Santiaga y Catalina Romero de Avila y Briones, sobrinos de doble vínculo de dicho finado; José, Cecilio, Antonio y Dolores Horcajada y Romero de Avila, sobrinos de vínculo sencillo del referido finado, y Domingo y María Josefa Horca-jada Antequera, hijos de Julián Horcajada y Romero de Avila, otro sobrino de vínculo sencillo del mencionado Pedro Romero de Avila y López de la Isidra; con apercibimiento de lo que haya lugar. Dado en Marzanares á 7 de Noviembre de 1900.=Mariano

Laliga.=El Escribano, P. Anselmo Riva Sánchez. X-2139

#### MONTILLA

En providencia dictada en este día por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, en el juicio ordinario de ma-yor cuantía seguido á instancia del Procurador D. Francisco Castellano y Barranco, en nombre de D. Francisco Méndez Hidalgo y otros, sobre división de bienes procedentes de Doña Patrocinio Hidalgo y Sanchez, se ha mandado se haga, como se hace por la presente, un segundo llamamiento á los demandados ausentes D. Antonio Hidalgo Fluxá, Manuel Repiso Hidalgo y Carmen, Josefa, Rosa y Rafael Repiso y Jorge y á Josefa Priego Hidalgo, emplazándoles para que dentro de cinco días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en los autos personándose en forma; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Montilla á 12 de Noviembre de 1900.—El actuario, Juan Reina.

X—2137

#### POSADAS

D. Federico Freuller y Sánchez de Quirós, Juez de instruc-

ción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACKTA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de hurto de un potro, Carlos Fernández Almoguera, natural de Herencia, vecino de Córdoba, bajo de cuerpo, de regulares carnes, moreno claro, de veintiocho á veintinueve años, ojos oscuros, con una cicatriz de una quemadura en uno de los brazos, y curas demás circunstancias y actual pa-radero se ignoran, a responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y capture de expresado procesado, y en el caso de ser habido sem conducido, á mi disposición, á la carcel de este partido, por tener decretado en prición

cretada su prisión. Dada en Posadas á 9 de Noviembre de 1900.=Federico Freüller.=El Escribano, Licenciado Juan de D. Negués.

## PUENTEDÉUME

D. Francisco Salgado y López Quiroga, Juez de instrucción de Puentedéume.

Por la presente llamo, cito y emplazo a Cándido Varela López, de veintiocho años, casado, marinero, hijo de Gabriel y de Francisca, natural y vecino de Ares, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de quince días comparezca ante este Juzgado al objeto de ser reducido á prisión, toda vez al citársele como procesado para asistir al juicio oral de causa que en unión de otros para la instruído por los delitos de disparo de arma de fuego y daños, no ha sido habido; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en de-

Ruego á todas las Autoridades y agentes de policía judicial la busca del referido sujeto, que en caso de ser habido será puesto á disposición de este Juzgado.

Dada en Puentedéume á 12 de Noviembre de 1900.=Francisco Salgado. = De orden de S. S., Cándido Teijeiro. J-9398

#### PUERTO DE SANTA MARÍA

D. Sebastián de Miguel González, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y término de diez días, que empezarán á la GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza á Manuel Gálvez Felices, hijo de Manuel y de Dolores, de cuarenta años, viudo, natural y vecino de esta ciudad y jornalero, para que comparezca en la cárcel de este partido á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa por lesiones; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y captura del precitado individuo, y habido que sea ponerlo en la cárcel de este partido á mi dispo-

Puerto de Santa María 7 de Noviembre de 1900 .- Sebastián de Miguel.-El Escribano, Cristóbal Benages. J-9262

## QUINTANAR DE LA ORDEN

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido de Quintanar de la Orden.

En virtud del presente se cita y llama á un sujeto de unos veintidos años, que viste blusa azul larga, pantalon de pana rayado en verde, sombrero negro ancho, de estatura regular, recio de cuerpo, color claro y algo cargado de hombros, que en la noche del 30 al 31 de Octubre último pernoctó en casa del vecino de esta villa Sebastián Guijarro y Nieto, y de la cual fué sustraído un reloj, cuyas señas se expresan a continuación, a fin de que en término de diez días comparezca en este Juzgado á prestar declaración; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca del relej de referencia, así como á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si

no acreditan su legitima adquisición, y caso de ser habida la pongan á disposición de e te Juzgado con las seguridades

Dado en Quintanar de la Orden á 8 de Noviembre de 1900. Francisco Javier Sanz.=Por mandado de S. S., el actuario habilitado, Enrique L. Brea.

#### Señas del reloj.

Un reloj de níquel, sistema Roskoff, y sin cristal en la es-

#### REINOSA

D. Ramón Muñoz de Obeso, Juez municipal en funciones de instrucción de este partido

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José y Fernando Virosta Hernández, quinquilleros ambulantes, el primero de diez y ocho años, alto, delgado, que viste traje de pana arrojada, boina negra, y el segundo de diez á catorce años, que viste chaqueta, también de pana, boina ablancada á rayas, cuyo actual paradero se ignora, pero que el padre de los mismos es vecino de Barrio de San Quirce, provincia de Burgos, cuyos José y Fernando la tarde del 5 del actual se separaron de la compañía de su padre, y debieron dirigirse carretera de Santander con una burra que de la cuadra de Francisco Ruiz, vecino de esta villa, desapareció y después fué hallada cerca de Santa Olalla, Ayuntamiento de Molledó, á fin de que dentro de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en la causa que sobre hurto de referida burra se instruye contra los mismos; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autorida-des, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial pro-cedan á la busca, captura y conducción, á disposición de este Juzgado, del José y Fernando Virosta, contra quienes se ha decretado la prisión.

Dada en Reinosa a 8 de Noviembre de 1900. Ramón Muz. El Escribano, Vicente M. Conde. J-9217 noz.=El Escribano, Vicente M. Conde.

#### RUTE

El Sr. D. Diego Carrión y Corral, Juez de instrucción de este partido, en providencia de hoy, dictada en diligencias sobre cumplimiento de orden de la Superioridad, referente al sumario núm. 41 del año último, seguido en este Juzgado por falsedad de una guía, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletin oficial de esta previncia y GACETA DE MADRID, á José Rosales García, para que dentro del término de diez días, contados desde dicha inserción en los referidos periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pilar, núm. 58. para la práctica de cierta diligencia; apercibiéndole de que si no comparece le

parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho. Rute 9 de Noviembre de 1900.=El actuario, por mi compañero Sr. Priego, Adolfo Pérez.

#### SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de

esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Juan Iborra, vecino de La Línea, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de la provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en causa que bajo el núm. 373 instruyo por el delito de lesiones; bajo apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que haya lugar.

San Roque 28 de Octubre de 1900 = Eugenio Carrera.

Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

D. Salvador Abad y Linares, Juez municipal é interino de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Juan Ramos Ruiz, alias Martinica, de quince años de edad, hijo de Antonio y Francisca, soltero, natural de Bena-rrabá, partido judicial de Gaucín, provincia de Málaga, ve-cino que fué de esta ciudad, habitante en la estación férrea, jornalero, sin instrucción, y cuyo actual domicilio y parade-ro se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de practicar cierta diligencia judicial en el sumario que bajo el número 245 del presente año se instruye contra el mismo y otro por el delito de atentado y lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido y

á mi disposición del referido procesado.

San Roque 9 de Noviembre de 1900. = Salvador Abad y Linares.=El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

## SANTANDER

D. Eladio Gómez Calderón, Juez de instrucción del parti-

do de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo de metálico contra Francisco Bayas y Primitivo Palacios Leiva, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza a los mismos, a fin de que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; comparezcan ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibidos de que si dejan de verificarlo serán de clarados rebeldes y les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña Ma-ría Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juz-gado de referidos procesados; del primero no constan más circunstancias, y el segundo es hijo de Feliciano y Escolástica, jornalero, de diez y nueve años, soltero, con instrucción, natural y vecino de esta ciudad; ambos tienen decretada la

Dada en Santander á 9 de Noviembre de 1900.=Eladio Gómez Calderón, = El Escribano, Jenaro Pérez.

#### SEGOVIA

D. Pedro Diez Villalobos, Juez de primera instancia de este

partido de Segovia.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza se ha promovido por D. Leandro García Heredero, vecino de esta ciudad, en concepto de apoderado de D. Pedro Andrés y Morillo, vecino de Toledo, y como tutor de la menor de edad Carlota Fernández García, la declaración de herederos en favor de ésta de su hermano D. Eurique Fernández García, que falleció en esta ciudad á los trece años de edad el día 7 de Mayo del corriente año, y el cual era hijo de D. Andrés Fernández de Castro y de Doña Vicenta García Heredero, nieto por línea paterna de D. Gragorio Fernández de Castro y nor línea paterna de D. Juan Gar. Doña Josefa de Castro, y por línea materna de D. Juan Gar-cía y de Doña Manuela Heredero, todos difuntos, y había na-cido en esta ciudad el día 29 de Abril de 1887, y por lo tanto falleció en edad de no poder testar.

En su virtud, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se anuncia por medio del presente la muerte intestada del referido D. Enrique Fernández García, y la reclamación de herencia por parte de su hermana Doña Carlota Fernández García, y se llama á los que crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días desde la últi ma publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletin oficial de esta provincia.

Dado en Segovia á 15 de Noviembre de 1900.=Pedro Díez Villalobos.=Julián Otero. X - 2136

#### SEQUEROS

D. Carlos Hernández Martín, Juez de instrucción de este

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José María Martín Núñez, alias Hueverín, natural y vecino de Miranda del Castañar, y cuyo actual paradero se ignora, hijo de Luis é Isidra, casado, jornalero, de treinta y seis años de edad, de las señas que se expresan á continuación, para que en término de quince días, contados desde la inserción de ésta en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser emplazado en el sumario que se le sigue por atentado; previniéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía, pa-

rándole el perjuicio á que haya lugar. Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así cíviles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi

disposición con las seguridades debidas. Sequeros 9 de Noviembre de 1900.—Carlos Hernández.— Por orden de S. S., Florentino Felipe.

#### Señas del procesado.

Estatura regular, color moreno, bastante grueso; viste pantalón de paño de cuadros, blusa de tela azul, zapatos negros y sombrero. J-9268

#### SEVILLA-SALVADOR

D. Diego Dávila y Godoy, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por un solo pregón, término de diez días, contados desde su publicación en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su insercion en el Boletta oficial de esta provincia, á Francisco Peña Domínguez, de estatura regular, ojos azules, pelo entrecano, nariz y boca regulares, color bueno, y sin seña particular, casado, de cincuenta y seis años, Celador del Asilo que fué de este vecindario, en la calle de Recaredo, núm 5, para que se presente en estas cárceles á contestar los cargos que le resultan en causa que se le ha seguido por lesiones; bajo la preve ción de que si no lo ejecuta se le declarará rebelde, parándole los perjuicios que haya lugar.

Al mismo tiempo se requiere a todes las Autoridades, tanto civiles como militares, para que tan luego como lo en-cuentren le hagan conocer este llamamiento y procedan a su detención y depósito en estas cárceles, á disposición de Sección tercera de esta Audiencia provincial y Secretaría de Sala de D. Pablo Delgado y Pallares, á las consecuencias del rollo marcado con el núm. 2.568; pues en hacerlo así administrarán justicia, á la cual me obligo en mutua correspondencia.

Dado en Sevilla á 8 de Noviembre de 1900.=Diego Dávila. Por la Escribanía del Sr. Miguel, ante mí, Eduardo G. de J - 9269

#### SEVILLA—SAN VICENTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad en el sumario que sigue por estafa contra Juan García llester.

Rossique, se cita por medio de la presente á Francisco Rodríguez Culebras, vecino de La Carolina, para que dentro del término de quince días, contados desde que esta cédula aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á recibir un reloj de su propiedad, ó en otro caso designe persona ante la Autoridad judicial del punto en que se encuentre, que comparezca en esta la punto en que se encuentre, que comparezca en esta la punto en que se encuentre. parezca en este Juzgado en referido término á recoger dicho

Y para que llegue á su conocimiento, se expide la presente en Sevilla á 30 de Octubre de 1900. = El Secretario, Juan J-9270

D. Fidel Gantes y Diez, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Manuel Radríguez Bernal, cuyo paradero se ignora, y habitó Matavacas, 37, para que dentro del término de quince días, contados desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados del Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para la práctica de cierta diligencia judicial; apercibido que de no comparezer le parará el periuicio que hubiere lugar. cer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S M. la Reina (Q. D. G.), requiero á todas las Autoridades de la Nación que tengan conocimiento del paradero del referido lo hagan comparecer al fin

Dada en Sevilla á 6 de Noviembre de 1900.=Fidel Gantes. = El actuario, Licenciado José González Atané.

#### VALENCIA-MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción de distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se llama, cita y emplaza á los procesados Juan Blanquer Llopis, alias Chuanet, de once años de edad, sin oficio, natural de Valencia, hijo de Juan y de Vicenta; Emilio Romero Alcaide, alias Tuerto, de trece años de edad, cantero, natural de Sacanet, partido de Viver, hijo de Pablo y Dolores; y Tomás Anadón Luz, alias Lechón, de quince años de edad, zapatero, natural de Torrebaja, partido de Chelva, hijo de Tomás y de María; los tres residentes en esta ciudad de Valencia, sin domicilio fijo, para que dentro del término de quince días comparezcan ante dicho Juzgado á responder de los cargos que les resultan en la causa que contra ellos y otro se instruye sobre hurto de tomates; previniéndoles que si no comparecen pasado dicho término serán declarados reteldes y les parará el perjuicio á que haya

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de los referidos sujetos, poniéndolos, si fueren habidos, presos, á mi disposición, en las cárceles de mu-

jeres y niños de esta ciudad. Valencia 2 de Noviembre de 1900.=Francisco Alcalde.= El actuario habilitado, Salvador Conejero. J-9219 J-9219

#### Juzgados municipales.

#### MADRID-HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez munici-pal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Ignacio Rodríguez Casero, de veintitrés años, soltero, cochero, y á Carolina Murias Cerecedo, de treinta años, soltera, modista, ambos de ignorado paradero, para que el día 28 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezcan en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, 26, segundo, á la ce-lebración del correspondiente juicio de faltas por malos tratos del primero á la segunda, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1900.=El Secretario, José Ba-

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospicio de esta Corte, se cita á Jesús Domínguez Rojas Briones, de treinta y siete años, soltero, natural de Sonseca, Toledo, de profesión estuquista, hoy de ignorado paradero, para que el día 26 del actual, y hora de les dies de su mañana en contrata en la solte de su mañana de les dies de su mañana en contrata en la solte de su mañana de les dies de su mañana en contrata en la solte de su mañana de les dies de su mañana en la solte de su mañana de les dies de su mañana en la solte de su mañana de la solte de su maña de su maña de la solte de su maña de las diez de su mañana, comparezca en la sala de audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm 26, segundo, á la celebración de juicio de faltas por lesiones al mismo, debiendo concurrir con les medies de prueba de que intente valer-se; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el per-juicio á que haya lugar.

Madrid 13 de Noviembre de 1900.=El Secretario, José Ba-

## NOTICIAS OFICIALES

#### Observatorio de Madrida

Observaciones meteorológicas del día 19 de Noviembre de 1906.

	ALTURA del barómetro reducido 40°		ометко	Tensión del væpor	beloarr	diesociém		ESTADS dal
HAROE	y en milimetros.	5000-	Humedeoido.	<b>8</b> 62050	avitalot 	y class del visats.		61214
12 de la nocke	763.48 703.91 102.71 701.47	2 6 0.8 4.8 10 4 10 6 6.2 4.1	1.5 - 0.3 2.7 5.5 3.3 2.1	4.5 4.5 4.3 4.2 4.4 4.3	83 82 71 46 44 61 71	NE NB ENE NO NO NNE	Id. ligera Brisa Viento	Despejado. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.

The state of the s	CHARLES MAN AND AND AND AND AND AND AND AND AND A
Somperature maxima del sire, à la sombra	. 11.4
(	- 10
Diferensia	12.4
emperatura máxima al soi, á dos metros de la tier	T4 16.5
dare id. destro de man esfera de cristal	40.4
Diferencia	. 23.9
remperatura máxima a cialo descubierto, juato á	12
harra verejal é laborable	17.3
Louis misima idem	2.3
Wispat Cle.	

Velocidad del viento en las áltimas veintiscatro herras (kilómetros)	500 2.6
altera idem con respecto é la media anval à las ans- ve horas de la noche	ω.
Fol completamente despejádo	7h 40m 6 56 8 30

Estus moteurológicos del dia 19 de Noviembre de 1900, segua los telegramas recipidos en el Observatorio de Madrid, de las observaciones verticadas dicho dis en vertos pantos de Repaña. A las nueve de la mass de v en otros del extranjero á las stete.

	SAROL	METRO	AIR	TO		TP	REMOME	'RO	en i	. 4.8 数 图6.	BARC	
&OÇALID <b>ADES</b>	a so y al aivel del mar.	Diferen- ela a igual hora del dia anterior.	Dirección	Fuersa	ESTADO del olele.	\$500	Hamede-	Diferencia de temperatura á igual hora de la vispora.	Towps- resure máxime.	Tomps retura minima.	Liuvia en milima tres.	METADO dol Mar:
Paris:	765.0 763.8	+ 5.5 + 5.6	NNE		Cubierte	3.9 3.2	2.2	- 1.8 - 3.0	8.7	3.9	15 E	* *
Valentia Saint Mahtieu	769.2	+ 2.9	NE	Ident	Nuboso	8.6	7.4	+ 0.6	, •	э	э	Tranquilz.
Biarritz  San Sebastián  Bilbao  Oviedo  Vares.	64.9 65.1 85.7	+ 2.4 - 0.2	SO SB SO	Idem	Cubierto L'uvioso Cubierto		6.0 7.4 5.6	- 3.2 - 0.4	10.0 12.0 7.0	5.0 6.0 4.0	8 31	Gran oleaje.
Caruña.	165.0	- 0.9	NB	Idem	Nebuloso	10.0	9.0	- 2.0	14.0	7.0	15	Picada.
Pontevedra Vigo Sporto. Lisboa. Angra Punta Delgada. Luguna. Funchal Lagus Ayamente San Fernando. Tarifa	761.7	- 1.5	NE	Vicato.	Despejado	10.1	6.3	0.4	15.0	9.0		Oleaje.
Sevilla	756.8 758.6 758.9	- 3.0	O E N	Calma	Idem Idem Idem	9.2 6.6 6.3	6.6 5.0 3.8	+ 0.2 - 2.0 - 4.5	18.0 16.0 11.0	5.0 3.0 3.0	3 .>	7, 6, 25, 1, 20
Hurcia.	759.2	- 0.9	S0	Idem	Cubierto	9.8	7.8	- 2.2	19.0	6.0		*
Badajoz Ciudad Real	762.4	-			Despejado	14.5	12.7	+ 3.3	15.0	2.0	Þ	**
Albacete	761.6		NN0		Nuboso	2.9	2.2	4.6	10.0	- 3.0	Š	***
Madrid	62.3 62.1 61.0		ENE NE SE	Viento	Despejado Idem Idem	4.8 4.2 6.0	2.7 1.8 4.0	- 6.5	10.0 8.0	- 1.0 - 1.0 1.0	¥. +>	
Avlim.	768.2 762.4	- 1.5		Viento	Cubierto Nuboso	0.0 3.0	- 2 0 0.0	- 2.0 0.0	5.0 7.0 10.0	- 1.0 - 1.0 - 1.0	5 : 25	is Xi
Valladolid	762.9 765.2	+ 2.6	N	Viento	Despejade Idem Nuboso	5.0 3.4 3.7	4.0 1.4 2.9	→ 1.6 — 1.8 — 0.4	6.¢ 5.0	0.0 0.0	4	# #
Sandago, gossosso.											š.	
Exessa	763.2	+ 1.7	N	Idem	Despejado	2.9	1.0	- 0.7	10.0	- 2.0	3)	· %
Barceiona Mahón Palma Valencia Alicante	760.2 759.5 760.0 760.3 756.0	+ 1.4	N NO NO	id. fte Caima Viento	Nuboso Idem Cubierto Idem Idem Idem Idem	11.0 14.6 12.2 10.2 13.0	8.2 10.2 9.6 7.8 13.2 13.1	- 0.4 - 4.8 - 0.2 - 2.6 + 2.6 - 0.7	16.0 14.0 14.0 18.0 17.0	6.0 9.0 8.0 8.0 10.0	'n	Picada. Tranquila. Tranquila.
Malugaco	759.0	- 2.5	N	Calma	Lluvioso	13.0	13.7	- 3.4	18.0	12.0	3	Picada.
Palermo	761.3	+ 4.3	NO	Brisa	Cubierto	9.9	6.3	- 0.4	<b>3</b> 9	39		29

## Bolsa de Madrid. Cotisación exerci del dia 19 de Noviembre de 1900, comperada con la del dia anterior.

	CAMBIO AL CONTADO					
FONDOS PUBLICOS	0ía 17.	Dfa 19.				
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.						
Serio F, de 50.000 pesetas nominales.	69.70	76'15-10-05-7/ 0/0				
	69'70 69'75 71'75 71'70 71 75 70'90	69'95-85-90 70'10-35-70 0/0-69'35 70'25-15-10-70 0/0 76'40-25-10 71'80-56-25-40 71'80-25-50 71'25-70'50 70 0/0-71'50-40-25				
Deuda perpetua 4 por 0/0 interior (carpetas provisionales).		70'25-40-71 0/0				
Emisión de 1.º de Octubre de 190º: Serie F, de 30.00º pesetas nominales. Idem B, de 25.90º íd. íd. Idem D, de 12.500 íd. íd. Idem C, de 5.00º ía. íd. Idem B, de 5.00º ía. íd. Idem A de 500 íd. íd. Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd. Ra diferentes ser es.	69'55- 69 55 69'60 69 90 70'15 70'4- 70'50 70 0/0	70 0/0-69'85-80-75 69 90-75 69'90 70'25-18-10-70 0/0 70'25-70 0/0-70'20 70'55-25 70'50-25-30-10-20				
deuda peryetua al 4 9/6 exterior						
Sarie F, de 24.000 pesetas nominales. Idem E, de 12.000 id. id	76'50 76'60 76'75 \$	77 0/0 77 0/0 -76 75 76 95 77 0/0 - 76 95 - 90				

	Día 17.	Día 19.
Sandu ai 4 0/0 amortizable		
**rio S, do 25.500 posotas nominales d. 03 D, de 12.500 id. id. 	78'20	78'50 78'50 78'50 78'30-50
Douda al 5 0/0 amortizable (carpstas provisionales).	-	
Serie F, de 50.000 pesetas nominales. Idem R, de 25.000 id. id Idem D, de 12.500 id. id Idem C, de 5.000 id. id. Idem B, de 2.500 id. id Idem A, de 500 id. id Ra diferentes series Obligaciones del Tesoro, de 500 pesetas, sobre la renta de Aduanas.	£0'80 89'90 90 0/0 90'15 89'85	90 0/0 90 0/0 90 0/0 90 05-10-90 0/0 90 05-10-15-25 90 00-90 15
s por 109 anual, amortizables sa ceho agos, náms. 1.600.000 Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1886. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Billetes hipotecarios de Cuba de 1890. Idem hasta 10.000 pesetas nominales. Obligaciones de Filipinas al 6 por 100. Idem hasta 10.000 pesetas nominales.	101 0/0 83 25 69 50 69 55 88 0/0	101'05-101 0/0-101'25 23'50-55 83'50 69'60-70 69'60 88'0/0
Obligaciones del Ayuntamiento de Madrid de 250 pesetas	<b>&gt;</b> 70'50	70 0/0-70'59
Bance Ripotecarlo de España.	,	
Cédulas hipotecarias al 5 per 100. – 171.500	103 0/0	103 0/0-103405 100470-75
acciones dal Banco de España	596'50 170 0/9	504 0/0-503 0/0-504 0/0

	1.018 17.	1284 13
aumeros 1 & 50.000, por cancelación de 20.000	* 337 0/0	388 o/o
1.000 acciones cada una, números 1.4.10.000	e	¢.

Bolsa	de	Barcel	oma.

Denda perpetus al 4 por 100 interior	69'82
Idem id. exterior	÷
Idem amortizable al 4 por 160	
Idem fd. al 5 por 100	<b>9</b> 0′0 <b>5</b>
Obligaciones de Aduanas	
Idem de Filipinas	19
Billetes hipotecarios de Cuba de 1886	83 35
Idem id. de 1890	69°35

Cambios officiales sobre plazas extrantoras.

Londros, á la vista, libra estertina. 00'00 Paris, á la vista, beneficio. 33'05-33'00-32'95-32'90. Idem cantidades pequeñas, 00'00.

## ANUNCIOS

uía oficial de España para el año de 1900.—Se halla de venta en el Almacén de la Gaceta de Madrid, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

	Y TENTE I TIM
Primera clase	20
Segunda ídem	
Tercera ídem	8

DMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—
Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho día en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

PEAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL. de 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACRTA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.

CON EL CAPITAL EXISTENTE QUE TUVO SU ORIGEN en la suscripción iniciada en 1865 por D. Manuel y Don Gaspar Sainz de la Calleja, los suscriptores, que en la actualidad viven la mayoría, y los herederos de los fallecidos desean fundar una capellanía y una Escuela en el pueblo de Incedo, provincia y diócesis de Santander.

Los que se crean interesados, pueden dirigirse á D. Santiago Sáinz de la Calleja, en Madrid, calle de Esparteros, número 10.—S. Sainz de la Calleja. X—2005—4

## SANTOS DEL DIA

San Félix de Valois y San Edmundo, Rey y martir. Cuarenta horas en las monjas Trinitarias.

## **ESPECTAGULOS**

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 4.ª de abono.—Turno 1.º par.—La Africana.

TEATRO ESPAÑOL. — A las ocho y tres cuartos. — El hombre de mundo.

A las cuatro y media.—El loco Dios.

TEATRO DE LA COMEDIA. — A las ocho y media. —

TEATRO DE LA PRINCESA. — A las ocho y media. — La corte de Napoleón.

TEATRO DE PARISH.—A las nueve.— Función 53 de abono.—Turno impar.—Gala.—La bruja.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.— Dulces memorias.—Los monigotes y El chiquillo (en una sección).—El oso muerto.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—.
Moda.—El guitarrico.—La balada de la luz.—Gigantes y cabezudos.—La tempranica.

TEATRO DE APOLO. — A las ocho y tres cuartos. — Compañía de Eleonora Duse. — La dama de las camelias.

TEATRO ESLAVA. — A las ocho y media. — La alegria de la huerta. — Lucha de clases. — El fondo del baúl. — Mangas verdes. — TEATRO ROMEA. — A las ocho y tres cuartos. — Charivari. — Los descarrilados (estreno). — Los cocineros. — Vaqueria

suiza.

TEATRO COMICO.—A las ocho y tres cuartos.—Don Gonzalo de Ulloa.—Bi velorio.—El rey de los aires.—Gimnasio modelo.

Impressa de la Sucasora de M. Minuesa de los Aios, Miguel Servet 17g Teléfada válaz, 651